

468

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTÍA

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860.007.335-4

DEMANDADO: JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ

C.C. 14.317.726

RADICACIÓN:

110014003069-2016-107900

085-2016-01079-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400306920160107900

Cuaderno N

FECHA RADICACIÓN	03/11/2016
SENTENCIA:	

REDATE
MARZO 7/21.
10.000m
(Impuede)

JUZGADO ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

2016-1079

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

2016-1079

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA

14

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

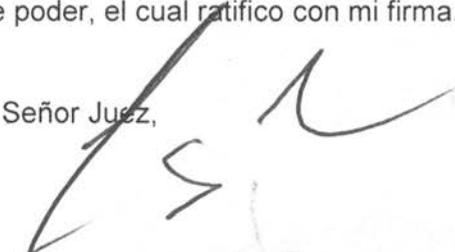
REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A.,
contra JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y
ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, contra JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ, ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ Y JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA,, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en el pagarés número **199174239274**, y en la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No 2.511 del 29 de agosto del 2008, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

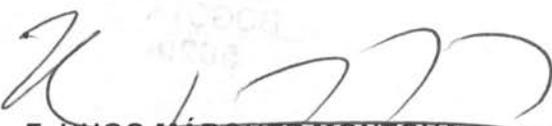
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

Señor

PRESENTACIÓN PERSONAL

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158**

expedida en: **BOGOTA**

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **31/10/2016**

77mn56uh55tnt5m



www.notariaenlinea.com
JCNDYE334WVW5DD6

JRV



Handwritten signature of Ascanio Peñaloza Joel



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

17.015.475

Identificado (a) con C.C. _____

Tarjeta Profesional **BOGOTA** C.S.J.

y declaró que la firma y **5629** que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto, la huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá: _____

02 NOV 2016

FIRMA

INDICE DERECHO



Handwritten signature of Francisco Hugo Márquez Montoya

2 3



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1098

DE LA ESCRITURA NUMERO: 15221
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PEVALOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario



Aa015350908

3

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario

AMPARO FONSECA MACHA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

1021889141686008
13-03-2014

cadena s.a. tel. 89393330

cadena s.a. tel. 89393330

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación



17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AMPARO FONSECA MERA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

102146000110308
13-03-2014

Cadenia S.A. No. 69995330

Cadenia S.A. No. 69995330

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



Aa015350905

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

Handwritten signature

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



17/05/2016

10473XGCCG90a7PK

102151805814168

13-03-2014

Cadema S.A. No. 59953340

Cadema S.A. No. 89093340

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



AMPARO FORSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10472CCG91a7PKGX



Notaria

1021 (1108)810498-01
13/03/2014

Cadena S.A. No. 090905390

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

0521-2015
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

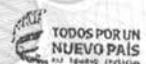
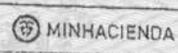
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia



Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC-79297676
CC-13838724
CC-51846551

CARGO

Presidente
Gerente Regional de Sucursales
Gerente Regional Bogotá

100571 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adrina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412932	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga-Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

[Handwritten signature]

AMPARO FONSECA MEJA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



17/05/2016 10474KPxGCCG97a7



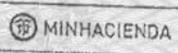
10474KPxGCCG97a7

RECIBIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL CIRCULO DE BOGOTA DA FE de esta copia idéntica que en Bogotá, D.C.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL NOVENTA Y OCHO (1098)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía

AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

RESOLUCIÓN N° 9417 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía

AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

RESOLUCIÓN N° 9417 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016



CERTIFICADO 1634 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C.

Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:-----

Que obrando en el carácter antes expresado, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **138.814** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** actué. -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado** o **Sustituido**.- - - La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Octubre** del año **2.016**, con destino: **AL INTERESADO**.


AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA
RESOLUCIÓN N° 10910 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



10514H8aKBEM18CI
16/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca168006824

Cadema S.A. No. 890995314

Certificado Generado con el Pin No: 3358221850481318

Generado el 28 de octubre de 2016 a las 16:23:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

12

Certificado Generado con el Pin No: 3358221850481318

Generado el 28 de octubre de 2016 a las 16:23:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

3

Certificado Generado con el Pin No: 3358221850481318

Generado el 28 de octubre de 2016 a las 16:23:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

14

Certificado Generado con el Pin No: 3358221850481318

Generado el 28 de octubre de 2016 a las 16:23:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15 11
A

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA



cabezamiento
Pagare No.: 199174239274

2. Otorgante(s): JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA

3. Deudor (es): JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA

4. Fecha de suscripción: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008



5. Monto del Crédito en UVR: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA UNIDADES DE UVR Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR

No. de Unidades UVR: 196,660,2053

6. Monto del Crédito en Pesos: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 35,560,000

7. Plazo: 180 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio: 11.00

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito:

Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
 Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2171,7901000721713

13. Sistema de Amortización:

Amortización Constante a Capital en UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 17 DE OCTUBRE DE 2008

15. Lugar de Creación del Pagare: BOGOTA

010050484



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s). en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

18 #

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

19 15

me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, estando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Jécimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



2018

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré la deuda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimooctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



21 #

Firma

[Handwritten signature]

Firma

[Handwritten signature]

Nombre otorgante

Jose Agustín Jiménez

Nombre otorgante

Julieth Andrea Jiménez Cerquera

C.C. No. 14218726 de Honduras

C.C. No. 65631796 de Ibaguá - Idiom

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma



Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

[Handwritten signature]
SERGIO A. LEÓN R.
ABOGADO

22
NOTARIA

GLO15161
REPCO46



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:

2511

FECHA: 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO:

VENTA, HIPOTECA ABIERTA,
OTORGANTES:

NETRA ESPERANZA y otros

JIMENEZ JOSE AGUSTIN y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO

2318

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



ESCRITURA NÚMERO: **2511.-**

DOS MIL QUINIENTOS ONCE. -----
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO
(2008). -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----
----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y -----
----- REGISTRO -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40056891 -----
CÓDIGO CATASTRAL: 70S 45BBIS 4 -----
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. -----
URBANO: X -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL
NUMERO CUATRO (4), MANZANA VEINTITRES (23) DEL
BARRIO MANUELA BELTRAN, UBICADO EN LA CARRERA
CUARENTA Y CINCO B BIS (45B BIS) NUMERO SESENTA Y
NUEVE J VEINTIUNO SUR (69J - 21 SUR) DE LA CIUDAD
DE BOGOTA D.C. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. -----
NÚMERO DE ESCRITURA: ----- DÍA MES AÑO
2511 ----- 29 ---- AGOSTO ---- 2008
NOTARÍA DE ORIGEN: NOTARÍA 47 DE BOGOTÁ. -----

NATURALEZA DEL ACTO:	-----	VALOR ACTO
CÓDIGO	ESPECIFICACIONES -----	PESOS ---
0125	VENTA. -----	\$50.800.000.00
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----	\$ 35.560.000.00
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
LUIS ALFREDO OLMOS BALEN -----	3.156.348
ESPERANZA NEIRA BAUTISTA -----	41.660.137
JOSE AGUSTIN JIMENEZ -----	14.317.726

SERGIO A. LEÓN R.
ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ ----- 51.775.173
JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA ----- 65.631.796
BCSC S.A. ----- 860.007.335-4



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2008) ante mi PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

COMPRAVENTA. -----

Comparecieron: **LUIS ALFREDO OLMOS BALLEEN y ESPERANZA NEIRA BAUTISTA**, domiciliado(a, s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **3.156.348 y 41.660.137** expedida(s) en SAN CAYETANO (Cund) y BOGOTA, respectivamente, de estado civil Solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **JOSE AGUSTIN JIMÉNEZ, ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA**, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) **14.317.726, 51.775.173 y 65.631.796** expedida(s) en HONDA, IBAGUE y BOGOTA D.E., respectivamente, de estado civil los dos primeros Casados entre si con sociedad conyugal vigente, y la tercera Soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), han celebrado el presente

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica

que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4), MANZANA VEINTITRES (23) DEL BARRIO MANUELA BELTRAN, UBICADO EN LA CARRERA CUARENTA Y CINCO B BIS (45B BIS) NUMERO SESENTA Y NUEVE J VEINTIUNO SUR (69J - 21 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En seis metros (6.00mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En seis metros (6.00mts), con vía pública. -----

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana. -----

Sobre el lote de terreno se halla construida una casa de habitación de dos (2) alcobas. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40056891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **70S 45BBIS 4**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace

BERGIA A. LEON R.
ABOGADO

como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble. -

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por compra hecha a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN**, mediante escritura pública número **tres mil quinientos setenta y tres (3573) de fecha dieciocho ((18) de julio del año mil novecientos noventa ((1990) de la Notaria Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C.**, la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos hipotecas, pendientes; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.800.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: -----

a) La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.240.000.00)**, que

25

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



EL(LA,LOS) VENDEDOR (A,ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, -----
b) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.560.000.00)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BANCO BCSC S.A., crédito cuyo pago

RICARDO CUBIDES TERREROS

garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

En este estado comparece(n): **JOSE AGUSTIN JIMÉNEZ, Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta(n): -----

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

VERGILIO A. LEÓN
ABOGADO

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

HIPOTECA EN UVR.

Compareció(eron): **JOSE AGUSTIN JIMÉNEZ, ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA**, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) **14.317.726, 51.775.173 y 65.631.796** expedida(s) en **HONDA, IBAGUE y BOGOTA D.E.**, respectivamente, de estado civil los dos primeros Casados entre si con sociedad conyugal vigente, y la tercera Soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4), MANZANA VEINTITRES (23) DEL BARRIO MANUELA BELTRAN, UBICADO EN LA CARRERA CUARENTA Y CINCO B BIS (45B BIS) NUMERO SESENTA Y NUEVE J VEINTIUNO SUR (69J - 21 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **LUIS ALFREDO OLMOS BALEN y ESPERANZA NEIRA BAUTISTA**, mediante esta misma

escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40056891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (197.738.4636 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.560.000.00)**, así como y bajo la consideración de que

esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

VERGILIO A. LEON N.
ABOGADO

firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: -----

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como

las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el

VERBIA A. LEON
ABOGADO

C

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTAY SEIS DE BOGOTÁ, D.C.

cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes

WK 7658277

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



casos: -----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).-

b) Cuando incurra(mos) en mora en el

pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El

BERGIDA A. LEDIN R.
ABOGADO R.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTAY SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Acreeedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreeedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreeedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de

acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de

BERGIO A. LEÓN R.
ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ---

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de

familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil siete (2.007), suscrito en la Notaría cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este

SERGIO A. LESTY R.
ABOGADO R.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES -----

VENDEDOR(ES) -----

- El bien esta afectado a vivienda familiar - - **SI() - NO (x)**
- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

LUIS ALFREDO OLMOS BALLEEN -----

----- **BIEN PROPIO () - - - - BIEN SOCIAL(x)**

ESPERANZA NEIRA BAUTISTA -----

----- **BIEN PROPIO () - - - - BIEN SOCIAL(x)**

COMPRADOR (ES) -----

*Se compra la totalidad - - - - - SI NO
----- (x) ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por mas de 2 años.----- SI NO
----- () (x)

* Se destinará a la habitación de la familia - - - - - SI NO
----- () (x)

* Se compra en común y proindiviso. - - - - - SI NO
----- (x) ()

* Posee otro afectado - - - - - SI NO
----- () (x)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar -----

WK 7658274

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Se protocoliza certificado de Retención en

la Fuente No. 5301, 5300. -----
Valor Retenido \$ 508,000.00 -----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)**. -----

BERGIDA A. LEON R.
ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Declaración No. 51977070212806 - - - - -
de predial unificado año gravable de **2008**. -----
Dirección: KR 45B BIS 69J 21 SUR - - - - -
Matrícula inmobiliaria 40056891 - - - - -
Cédula Catastral: 70S 45BBIS 4 - - - - -
AUTOAVALUO \$ 12734000 - - - - -

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 45B BIS 69J 21 SUR**. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-40056891**, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----
VALIDO HASTA: 25-SEP-2008 - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal (90 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento), de no hacerlo en el término indicado se

No 2511

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 005300 EXPEDIDO EN AGO.29-2008
LEY 55 DE 1985

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS 29 AGO 2008

Escritura No : 2511 de AGO.29-2008

Vendedores :

OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO C.C. # : 3156348
NEIRA ESPERANZA C.C. # : 41660137

VENT (Cuantia \$ 50,800,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 508,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 508,000.00

Valor Retenido \$ 254,000.00

Por: Duzientos Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos

Recibo de : LUIS ALFREDO OLMOS BALLEEN C.C. 3156348

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

**NOTARÍA 47
CANCELADO**

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851-1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

No 2511

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 005301 EXPEDIDO EN AGO.29-2008
LEY 55 DE 1985
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS 29 AGO 2008

Escritura No : 2511 de AGO.29-2008

Vendedores :

OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO C.C. # : 3156348
NEIRA ESPERANZA C.C. # : 41660137

VENTA (Cuantía \$ 50,800,000.00)

Valor Retención en la Fuente \$ 508,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 508,000.00

Valor Retenido \$ 254,000.00

Sum: Dcientos Cinuenta Y Cuatro Mil Pesos

Recibo de : ESPERANZA NEIRA C.C. 41660137

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARÍA 47
CANCELADO

Bogotá, Agosto 21 del 2008.

34
No 2511

PARA	:	JOSE AGUSTIN JIMENEZ
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.111161713500791

29 AGO 2008

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Carrera 45 B Bis No.69 J - 21
Sur Barrio Manuela Beltran de la ciudad de Bogotá, inmueble
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número; 50S-
40056891 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

ESPERANZA NEIRA BAUTISTA, LUIS ALFREDO OLMOS BALLEEN adquirieron por
compraventa a JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN
Según escritura No.3573 del 18-07-1990 Notaria 21 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (22-07-2008);
sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún
gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la
venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

No 2511

29 AGO 2008

PARTES INTERVINIENTES.-

**VENEDORES : LUIS ALFREDO OLMOS BALLE
Y ESPERANZA NEIRA**

**COMPRADORES : JOSE AGUSTIN JIMENEZ
Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA**

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

**DEUDORES HIPOTECARIOS : JOSE AGUSTIN JIMENEZ
Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA**

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 50.800.000.00
VENTA : \$ 50.800.000.00
HIPOTECA : \$ 35.560.000.00 UVR

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JOSE AGUSTIN JIMENEZ	C.C. No. 14.317.726	PROPIO
JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA	C.C. No. 65.631.796	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a LUIS ALFREDO OLMOS BALLE Y ESPERANZA NEIRA BAUTISTA.

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

No 2511

29 AGO 2008

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

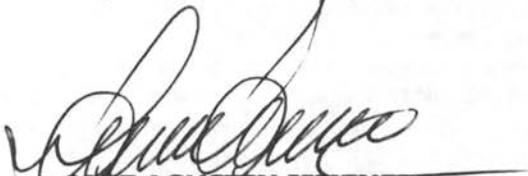
CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

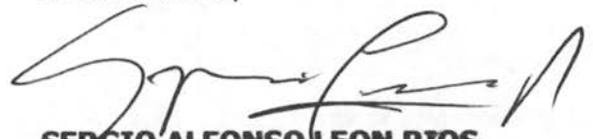
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.


JOSE AGUSTIN JIMENEZ


JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA

Atentamente,


SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUBIDENTARY SIETE DE DICCOTIA, D.C.



Bogotá D.C., Agosto 13 de 2008

Señor
JOSE AGUSTIN JIMENEZ
CL 88 3A 53 ESTE SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

No 2511
29 AGO 2008

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161713500791
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$35,560,000** (**TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**), el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente se anexa la Carta de Preamátesis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutua confianza.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas Hipotecarias en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente de Servicios Hipotecarios en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

Stamp: ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
CONSTATA EN LA COPIA RECIBIDA
2008
FERREROS
SERVICIOS HIPOTECARIOS
BOGOTÁ, MEDALLIN, CALI, BARRANQUILLA, BUARAMANGA, MANIZALES

179,8335

197,738,4636



No 2511

36 30

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

29 AGO 2008

CONDICIONES DEL CREDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CR 45B BIS 69 J 21 SUR

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC, el Cliente en vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos presentar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis Prejurídico ".
 Como Nota: El Cliente en vivienda usada debe presentar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis Prejurídico " original presentado para su autenticación.
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. copia del recibo de pago de gastos, deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una Compañía de Seguros (a elección del Cliente) autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas en los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar sus pólizas en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PÚBLICA
 Comisaría de Bogotá D.C. hago constar que esta copia con los documentos original presentado para su autenticación.
 29 AGO 2008
 RICARDO CUBIDES TERREROS
 NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTÁ D.C.

Nº 2511



29 AGO 2008

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

UNIDAD ADMINISTRATIVA/Catastro Distrital DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 656375 Fecha 22/07/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 45B BIS 69J 21 SUR .
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion
S KR 45B BIS 69J 23 SUR
Identificado con la cedula catastral: 70S 45BRIS 4
Codigo Sector: 002434 28 14 000 00000, Codigo Chip: AAA00190FYH
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : PS 23495.

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1)
F UNDFUNCIONAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Postal: 3029, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 1
Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conserv: ****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 LUIS ALFREDO OLMO S BALLEEN	C 3156348	0.000	NO
2 ESPERANZA NEIRA BAUTISTA	C 41660137	0.000	NO

Documento No. 3573 de Fecha: 18/07/1990, Notario: 21,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050-40056891, Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 45B BIS 69J 21 S FECHA: 21/11/2001,
KR 45B BIS 69J 21 SUR FECHA: 31/12/2003, CR 45B 69F-21 SUR FECHA: 960429.
No registra Cedula Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno (M2) : 70.80 Area Construida (M2) : 86.70
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
12,734,000	2009	0.00
12,363,000	2007	0.00
11,674,000	2006	0.00
11,171,000	2005	0.00
10,899,000	2004	0.00
8,092,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Boca, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 22 Dias del Mes de Julio de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO



Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

37



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicación No. 656375 Fecha 22/07/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 45B BIS 69J 21 SUR .
Tipo Nomenclatura Secundaria: Nombre Direccion
S KR 45B BIS 69J 23 SUR
Identificado con la cedula catastral: 70S 45BBIS 4
Codigo Sector: 002434 28 14 000 00000, Codigo Chip: AAA00190FYW
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : PS 23495.

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Zona Postal: 3029, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 1
Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conserv: ****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copre	Poseedor
1 LUIS ALFREDO OLIVOS BALLEEN	C 3156348	0.000	NO
2 ESPERANZA NEIRA BANTISTA	C 41660137	0.000	NO

Documento No. 3573 de Fecha: 18/07/1990, Metarios: 21,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050-40056291, Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en menciona figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 45B BIS 69J 21 S FECHA: 21/11/2001,
KR 45B BIS 69J 21 SUR FECHA: 31/12/2003, CR 45B 69F-21 SUR FECHA: 960429.
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno (M2) : 70.80 Area Construida (M2) : 26.70
y con los siguiente avalúes :

Valor Avalúo	Vigencia	Tarifa
12,734,000	2008	0.00
12,363,000	2007	0.00
11,674,000	2006	0.00
11,171,000	2005	0.00
10,899,000	2004	0.00
8,092,000	2003	0.00

La Inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 22 Dias del Mes de Julio de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Discar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 18336536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10640628	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osayedo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79355834	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Mana Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Unbe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527388	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Myriam Crislina Acetas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297676	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercado Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 215005 de 2005, en el cual se modificó el artículo 10 de la Ley 148 de 1993, y el artículo 148 de la Ley 148 de 1993, el presente documento es copia de la original y vale para todos los efectos legales.



Como Notario 42 de Base Circulo 1993
Documento es copia de original
148 de 1993 Artículo 36
19 ene. 2007

AA 28833300

GRAFICAS LTDA - 2007



7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas-----

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA.**-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro

NOTARIO RICARDO CUBIDES TERREROS, D.C.
Como Notario hago una copia de esta fotocopia con una copia para el otorgante y una copia para el registro. Fecha 29 AGO 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00
IVA \$ 8.966.00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ - 0 -

BCSC S.A.

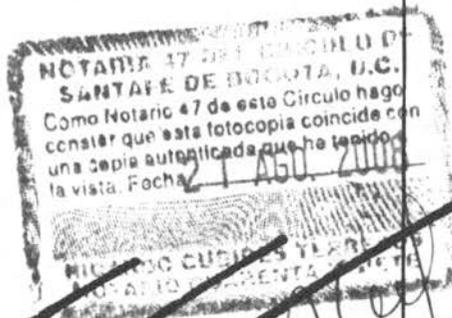
NIT.# 860.007.335-4

Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:



EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MENA BOTERO
NOTARIO

bhc

41

No 2511

9 AGO 2008

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D .C . FECHA: 19 DE ENERO DEL 2007

Hector Orlando Reyes Muñoz

Es: DIECISEIS (16) copia tomada de su original, que expido y autorizo en CUATRO (4) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.-----
Dado en Bogotá, D.C., a: 13 DE AGOSTO DE 2008.

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) ENCARGADO



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE
SANTANDRÉ DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notario 47 de este Círculo hago
constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a
la vista. Fecha 21 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO
Notaria 42

CERTIFICADO NUMERO 3835 DE 2.008

COMO NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE
BOGOTA D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la Escritura Pública número **CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (0152) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)**, el **BCSC S.A.**, identificado con Nit. 860.007.335-4, debidamente representado por la Doctora **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, identificada con Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 34.526.210 de Popayán, en su condición de Presidente y Representante Legal, confirió(eron) **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, para que ejecute(n) y celebre(n) los actos que se indica en dicho instrumento público.

Se advierte que no existe en el protocolo de ésta notaría constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha.

Se expide el presente certificado hoy **13 AGO.2008**
con destino AL INTERESADO.

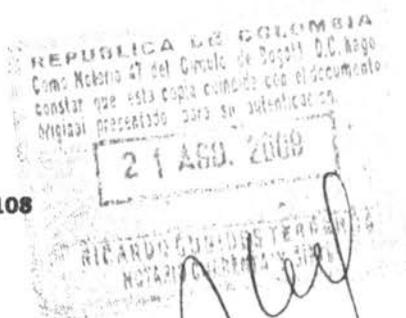
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) (E)



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Jls - Bhc

Calle 85 No. 14 - 53 PBX: 611 13 21 - FAX: 6105 108
Bogotá D.C.
E-mail: notaria42@etb.net.co



42

No 2511



01

* 7 3 4 9 3 2 6 9 *

29 AGO 2008



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:15

02COF081317508LME0715

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

A CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01009915

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA D.C. (4)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA C SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

Notario Publico de Colombia
Como Notario 47 del Circulo de Bogota D.C. hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autentificacion.
1 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

ESTATUTOS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517
0001018	1999/03/17	00042 BOGOTA D.C.	00674331 1999/03/31
0008764	1999/11/22	00029 BOGOTA D.C.	00709399 1999/12/23
0004143	2000/11/20	00042 BOGOTA D.C.	00754020 2000/11/24
0001204	2001/06/29	00061 BOGOTA D.C.	00784026 2001/07/03
0002038	2001/10/10	00061 BOGOTA D.C.	00798569 2001/10/17
0002250	2001/11/13	00061 BOGOTA D.C.	00802046 2001/11/14
0001292	2002/07/22	00061 BOGOTA D.C.	00836634 2002/07/22
0005070	1997/09/26	00042 BOGOTA D.C.	00604286 1997/09/30
0001351	1998/03/20	00042 BOGOTA D.C.	00627497 1998/03/24
0000091	2000/01/20	00042 BOGOTA D.C.	00713156 2000/01/21
0003188	2005/06/27	00042 BOGOTA D.C.	00998285 2005/06/27
0000001	2005/08/25	10000 BOGOTA D.C.	01011104 2005/09/13

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$186,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:186,000,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$185,391,908,000.00
 NO. DE ACCIONES:185,391,908.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$185,391,908,000.00
 NO. DE ACCIONES:185,391,908.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211799 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario A del Circuito de Bogotá D.C. No se
 constata que esta copia coincide con el documento
 original presentado para su autenticación
 21 ABO. 2008
 FIDELMILITANTE
 NOTARIO PUBLICO

43

2511

349

AA 28833301

29 AGO 2008

GRAFICAS LTDA - 2007



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152**-----
 CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)
 DE ENERO -----
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: **BCSC S.A.** -----

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.** -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo. -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Handwritten notes on the left margin:
 10/06/08
 11/06/08
 12/06/08
 13/06/08
 14/06/08
 15/06/08
 16/06/08
 17/06/08
 18/06/08
 19/06/08
 20/06/08
 21/06/08
 22/06/08
 23/06/08
 24/06/08
 25/06/08
 26/06/08
 27/06/08
 28/06/08
 29/06/08
 30/06/08
 01/07/08
 02/07/08
 03/07/08
 04/07/08
 05/07/08
 06/07/08
 07/07/08
 08/07/08
 09/07/08
 10/07/08
 11/07/08
 12/07/08
 13/07/08
 14/07/08
 15/07/08
 16/07/08
 17/07/08
 18/07/08
 19/07/08
 20/07/08
 21/07/08
 22/07/08
 23/07/08
 24/07/08
 25/07/08
 26/07/08
 27/07/08
 28/07/08
 29/07/08
 30/07/08
 31/07/08
 01/08/08
 02/08/08
 03/08/08
 04/08/08
 05/08/08
 06/08/08
 07/08/08
 08/08/08
 09/08/08
 10/08/08
 11/08/08
 12/08/08
 13/08/08
 14/08/08
 15/08/08
 16/08/08
 17/08/08
 18/08/08
 19/08/08
 20/08/08
 21/08/08
 22/08/08
 23/08/08
 24/08/08
 25/08/08
 26/08/08
 27/08/08
 28/08/08
 29/08/08
 30/08/08
 31/08/08
 01/09/08
 02/09/08
 03/09/08
 04/09/08
 05/09/08
 06/09/08
 07/09/08
 08/09/08
 09/09/08
 10/09/08
 11/09/08
 12/09/08
 13/09/08
 14/09/08
 15/09/08
 16/09/08
 17/09/08
 18/09/08
 19/09/08
 20/09/08
 21/09/08
 22/09/08
 23/09/08
 24/09/08
 25/09/08
 26/09/08
 27/09/08
 28/09/08
 29/09/08
 30/09/08
 01/10/08
 02/10/08
 03/10/08
 04/10/08
 05/10/08
 06/10/08
 07/10/08
 08/10/08
 09/10/08
 10/10/08
 11/10/08
 12/10/08
 13/10/08
 14/10/08
 15/10/08
 16/10/08
 17/10/08
 18/10/08
 19/10/08
 20/10/08
 21/10/08
 22/10/08
 23/10/08
 24/10/08
 25/10/08
 26/10/08
 27/10/08
 28/10/08
 29/10/08
 30/10/08
 31/10/08
 01/11/08
 02/11/08
 03/11/08
 04/11/08
 05/11/08
 06/11/08
 07/11/08
 08/11/08
 09/11/08
 10/11/08
 11/11/08
 12/11/08
 13/11/08
 14/11/08
 15/11/08
 16/11/08
 17/11/08
 18/11/08
 19/11/08
 20/11/08
 21/11/08
 22/11/08
 23/11/08
 24/11/08
 25/11/08
 26/11/08
 27/11/08
 28/11/08
 29/11/08
 30/11/08
 01/12/08
 02/12/08
 03/12/08
 04/12/08
 05/12/08
 06/12/08
 07/12/08
 08/12/08
 09/12/08
 10/12/08
 11/12/08
 12/12/08
 13/12/08
 14/12/08
 15/12/08
 16/12/08
 17/12/08
 18/12/08
 19/12/08
 20/12/08
 21/12/08
 22/12/08
 23/12/08
 24/12/08
 25/12/08
 26/12/08
 27/12/08
 28/12/08
 29/12/08
 30/12/08
 31/12/08

Handwritten notes on the right margin:
 10/06/08
 11/06/08
 12/06/08
 13/06/08
 14/06/08
 15/06/08
 16/06/08
 17/06/08
 18/06/08
 19/06/08
 20/06/08
 21/06/08
 22/06/08
 23/06/08
 24/06/08
 25/06/08
 26/06/08
 27/06/08
 28/06/08
 29/06/08
 30/06/08
 01/07/08
 02/07/08
 03/07/08
 04/07/08
 05/07/08
 06/07/08
 07/07/08
 08/07/08
 09/07/08
 10/07/08
 11/07/08
 12/07/08
 13/07/08
 14/07/08
 15/07/08
 16/07/08
 17/07/08
 18/07/08
 19/07/08
 20/07/08
 21/07/08
 22/07/08
 23/07/08
 24/07/08
 25/07/08
 26/07/08
 27/07/08
 28/07/08
 29/07/08
 30/07/08
 31/07/08
 01/08/08
 02/08/08
 03/08/08
 04/08/08
 05/08/08
 06/08/08
 07/08/08
 08/08/08
 09/08/08
 10/08/08
 11/08/08
 12/08/08
 13/08/08
 14/08/08
 15/08/08
 16/08/08
 17/08/08
 18/08/08
 19/08/08
 20/08/08
 21/08/08
 22/08/08
 23/08/08
 24/08/08
 25/08/08
 26/08/08
 27/08/08
 28/08/08
 29/08/08
 30/08/08
 31/08/08
 01/09/08
 02/09/08
 03/09/08
 04/09/08
 05/09/08
 06/09/08
 07/09/08
 08/09/08
 09/09/08
 10/09/08
 11/09/08
 12/09/08
 13/09/08
 14/09/08
 15/09/08
 16/09/08
 17/09/08
 18/09/08
 19/09/08
 20/09/08
 21/09/08
 22/09/08
 23/09/08
 24/09/08
 25/09/08
 26/09/08
 27/09/08
 28/09/08
 29/09/08
 30/09/08
 01/10/08
 02/10/08
 03/10/08
 04/10/08
 05/10/08
 06/10/08
 07/10/08
 08/10/08
 09/10/08
 10/10/08
 11/10/08
 12/10/08
 13/10/08
 14/10/08
 15/10/08
 16/10/08
 17/10/08
 18/10/08
 19/10/08
 20/10/08
 21/10/08
 22/10/08
 23/10/08
 24/10/08
 25/10/08
 26/10/08
 27/10/08
 28/10/08
 29/10/08
 30/10/08
 31/10/08
 01/11/08
 02/11/08
 03/11/08
 04/11/08
 05/11/08
 06/11/08
 07/11/08
 08/11/08
 09/11/08
 10/11/08
 11/11/08
 12/11/08
 13/11/08
 14/11/08
 15/11/08
 16/11/08
 17/11/08
 18/11/08
 19/11/08
 20/11/08
 21/11/08
 22/11/08
 23/11/08
 24/11/08
 25/11/08
 26/11/08
 27/11/08
 28/11/08
 29/11/08
 30/11/08
 01/12/08
 02/12/08
 03/12/08
 04/12/08
 05/12/08
 06/12/08
 07/12/08
 08/12/08
 09/12/08
 10/12/08
 11/12/08
 12/12/08
 13/12/08
 14/12/08
 15/12/08
 16/12/08
 17/12/08
 18/12/08
 19/12/08
 20/12/08
 21/12/08
 22/12/08
 23/12/08
 24/12/08
 25/12/08
 26/12/08
 27/12/08
 28/12/08
 29/12/08
 30/12/08
 31/12/08

RICARDO CUBIDES TERREROS
 NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten notes at the bottom:
 10/06/08
 11/06/08
 12/06/08
 13/06/08
 14/06/08
 15/06/08
 16/06/08
 17/06/08
 18/06/08
 19/06/08
 20/06/08
 21/06/08
 22/06/08
 23/06/08
 24/06/08
 25/06/08
 26/06/08
 27/06/08
 28/06/08
 29/06/08
 30/06/08
 01/07/08
 02/07/08
 03/07/08
 04/07/08
 05/07/08
 06/07/08
 07/07/08
 08/07/08
 09/07/08
 10/07/08
 11/07/08
 12/07/08
 13/07/08
 14/07/08
 15/07/08
 16/07/08
 17/07/08
 18/07/08
 19/07/08
 20/07/08
 21/07/08
 22/07/08
 23/07/08
 24/07/08
 25/07/08
 26/07/08
 27/07/08
 28/07/08
 29/07/08
 30/07/08
 31/07/08
 01/08/08
 02/08/08
 03/08/08
 04/08/08
 05/08/08
 06/08/08
 07/08/08
 08/08/08
 09/08/08
 10/08/08
 11/08/08
 12/08/08
 13/08/08
 14/08/08
 15/08/08
 16/08/08
 17/08/08
 18/08/08
 19/08/08
 20/08/08
 21/08/08
 22/08/08
 23/08/08
 24/08/08
 25/08/08
 26/08/08
 27/08/08
 28/08/08
 29/08/08
 30/08/08
 31/08/08
 01/09/08
 02/09/08
 03/09/08
 04/09/08
 05/09/08
 06/09/08
 07/09/08
 08/09/08
 09/09/08
 10/09/08
 11/09/08
 12/09/08
 13/09/08
 14/09/08
 15/09/08
 16/09/08
 17/09/08
 18/09/08
 19/09/08
 20/09/08
 21/09/08
 22/09/08
 23/09/08
 24/09/08
 25/09/08
 26/09/08
 27/09/08
 28/09/08
 29/09/08
 30/09/08
 01/10/08
 02/10/08
 03/10/08
 04/10/08
 05/10/08
 06/10/08
 07/10/08
 08/10/08
 09/10/08
 10/10/08
 11/10/08
 12/10/08
 13/10/08
 14/10/08
 15/10/08
 16/10/08
 17/10/08
 18/10/08
 19/10/08
 20/10/08
 21/10/08
 22/10/08
 23/10/08
 24/10/08
 25/10/08
 26/10/08
 27/10/08
 28/10/08
 29/10/08
 30/10/08
 31/10/08
 01/11/08
 02/11/08
 03/11/08
 04/11/08
 05/11/08
 06/11/08
 07/11/08
 08/11/08
 09/11/08
 10/11/08
 11/11/08
 12/11/08
 13/11/08
 14/11/08
 15/11/08
 16/11/08
 17/11/08
 18/11/08
 19/11/08
 20/11/08
 21/11/08
 22/11/08
 23/11/08
 24/11/08
 25/11/08
 26/11/08
 27/11/08
 28/11/08
 29/11/08
 30/11/08
 01/12/08
 02/12/08
 03/12/08
 04/12/08
 05/12/08
 06/12/08
 07/12/08
 08/12/08
 09/12/08
 10/12/08
 11/12/08
 12/12/08
 13/12/08
 14/12/08
 15/12/08
 16/12/08
 17/12/08
 18/12/08
 19/12/08
 20/12/08
 21/12/08
 22/12/08
 23/12/08
 24/12/08
 25/12/08
 26/12/08
 27/12/08
 28/12/08
 29/12/08
 30/12/08
 31/12/08



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:16

129 AGO 2008

02COF081317508LME0715

HOJA : 002

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C.00017132402
SEGUNDO RENGLON VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C.00019227887
TERCER RENGLON ROSAS VEGA GABRIEL	C.C.00017001969
CUARTO RENGLON MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO	C.C.00005556366
QUINTO RENGLON JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578
SEXTO RENGLON SARAVIA CARLOS ALBERTO	C.C.00019063815
SEPTIMO RENGLON VANEGAS MORALES STELLA SOFIA	C.C.00039783134

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211799 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C.00003226660
SEGUNDO RENGLON LOPEZ MEDRANO MARIA DEL PILAR	C.C.00041745369
TERCER RENGLON CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C.00039681710
CUARTO RENGLON DE POMBO ESPECHE MIGUEL ARCANGEL	C.C.00079295293
QUINTO RENGLON MUÑOZ LAVERDE SERGIO	C.C.00079143694
SEXTO RENGLON MOLINARES GARCIA ARIAMNA	C.C.00049768944
SEPTIMO RENGLON COHEN VILLEGAS ALVARO	C.C.00012931651

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10118 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.046.692 DE BOGOTA, PARA QUE 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS . MISMAS,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario del Circulo de Bogota D.C. No. 61
consta que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticacion.
21 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7, ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO : QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/ O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario del Circuito de Bogotá D.C. Agustín
Este documento con esta firma coincide con el documento
presentado para su autenticación.

21 AGO. 2008

NOTARIO
AGUSTIN

45

No 2511



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 AGO 2008

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:17

02COF081317508LME0715

HOJA : 003

VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 10519 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 376. 236 DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL; PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1569 DE LA NOTARIA Com. 2 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10948 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA RIMERO. QUE ACTUANDO EN CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, LUZ DARY BALLESTERO IDENTIFICADO A CON AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY DARY PRIETO BALLESTEROS, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 623. 980 DE FUSAGASUGA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED COLMENA BCSC, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario del Circuito de Bogota D.C. hago constar que esta copia coincide con el documento original que se otorgo para su autenticacion.
210 1 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SEITE DE BOGOTA, D.C.

ATINENTES AL GIRO DE LA OFICINA DE BCSC S.A. EN LA MENCIONADA CIUDAD: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR EN NOMBRE DE BCSC S.A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS DE LA OFICINA A SU CARGO 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS 4. ACEPTAR Y SENTAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS A FAVOR DE BCSC S. A. ASI COMO SU RESPECTIVA CANCELACION 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS 6. NOTIFICARSE EN PRESENTACION DE BCSC S.A. Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A., E INTERPONER RECURSOS Y SI ES EL CASO CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE 7. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS Y DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 8. REPRESENTAR A BCSC S. A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE ADELANTEN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN. 9. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, E IMPUNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS 10. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 11. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 12. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 13. AL PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S. A 14. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S. A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGANR SUS VECES 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DET 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Comisaría del Circuit. de Buena. D.C. bajo
control. No esta copia coincide con el documento
original expedido por la Superintendencia.

1460 2008

[Handwritten signature]



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 AGO 2008



13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:17

02COF081317508LME0715

HOJA : 004

ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTD.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES, FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998

2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION, CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD, OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN

3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O RELAJAN.

4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN

CUARTO : QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003, 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003, 01888 Y 1890 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, 2472 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 428 DEL 22 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES. QUE SE ENTENDERAN TAMBIEN CONFERIDAS PARA LOS DEMAS PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA SIEMPRE QUE LOS RESPECTIVOS LAS RELACIONEN EXPRESAMENTE.

1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER.

2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES.

3. ASISTIR A LAS

BOGOTA, D.C. 29 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1455 DEL 06 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 11685 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210, QUIEN ACTUA EN SUS CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA MARIA SANCHEZ ESPINOSA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.744. 456 DE IBAGUE, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S. A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S. A., SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S. A., DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S. A., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S. A., ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Bogotá D.C. Notaría
de Bogotá D.C. No. 42
Inscripción de Escrituras
No. 11685 del Libro V
del 6 de Abril de 2006

60. 2006
Notario

47

No 2511



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 AGO 2008



13 DE AGOSTO DE 2008 HORA 18:28:18
02COP081317508LME0715 HOJA : 005

LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA BCSC S. A., SE INTERPONGAN (SIC) LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 12. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LO PROCESOS EN QUE BCSC S. A., SEA CITADO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 13. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S. A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 14. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S. A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 15. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S. A. 16. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 17. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S. A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 18. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A. 19. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S. A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 878 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DE 06 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NO. 11720 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.962.154 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 138.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA

BOGOTA, COLOMBIA
Circulo de Bogotá D.C. No. 11720
esta escritura coincide con el documento
ante su autenticación.
AGG. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 9. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL

COLOMBIA
BOGOTA D.C.
AGD. 2008
[Handwritten signature]

No 2511



29 AGO 2008



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:19

02COF081317508LME0715

HOJA : 006

PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217410 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01228288 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C.00019288085
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C.00039565176

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COMPRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

REPUBLICA DE COLOMBIA
 El Circulo de Bogota D.C. hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticacion.

21 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
 NOTARIO CUARENTA Y SETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
 NOTARIO CUARENTA Y SETE DE BOGOTA D.C.

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$40,000,000,000.00.
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE \$300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

BOGOTA D.C. A GO
21 AGO 2000

[Handwritten signature]

29 AGO 2008



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:20

02COF081317508LME0715

HOJA : 007



COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DE 2000 , INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA

MATRICULA: 00415128

DIRECCION : AV PEPE SIERRA NO. 19-12

TELEFONO: 0000002137535 FAX: 0000002137535

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA: 00429422

DIRECCION : AC 13 NO. 62-64

TELEFONO: 0000004136685 FAX: 0000004136685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA: 00429423

DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167

TELEFONO: 0000006202411 FAX: 0000006202411

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA: 00429424

DIRECCION : AK 15 NO. 90-65

TELEFONO: 0000002575747 FAX: 0000002575747

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA: 00429425

DIRECCION : CR 70 D NO. 127-60 IN 8

TELEFONO: 0000002715475 FAX: 0000002715475

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circulo de Bogota D.C. hay
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autentificacion.
21 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01
TELEFONO: 0000002107079 FAX: 0000002107079
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52
TELEFONO: 0000002357070 FAX: 0000002357070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA: 00429428
DIRECCION : CL 137 NO. 18A-32
TELEFONO: 0000006148424 FAX: 0000006148424
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA: 00429429
DIRECCION : CR 15 NO. 79-74
TELEFONO: 0000002564526 FAX: 0000002564526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03
TELEFONO: 0000003729630 FAX: 0000003729630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA: 00429431
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 10-02
TELEFONO: 0000002847205 FAX: 0000002847205
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA: 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38-61
TELEFONO: 0000002873209 FAX: 0000002873209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA: 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85
TELEFONO: 0000003710721 FAX: 0000003710721
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00429435
DIRECCION : CL 18 NO. 9-79 LC 215
TELEFONO: 0000003429831 FAX: 0000003429831
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá D.C. hago
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticación.

21 ABR 2009

RICARDO L. GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO

60

No 2511



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 AGO 2008



13 DE AGOSTO DE 2008 HORA 18:28:23
02COF081317508LME0715 HOJA : 008

MATRICULA: 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR
TELEFONO: 0000002056011 FAX: 0000002056011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00429437
DIRECCION : TV 94 NO. 80C-51
TELEFONO: 0000004407547 FAX: 0000004407547
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA: 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76-08
TELEFONO: 0000002236505 FAX: 0000002236505
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97
TELEFONO: 0000002119694 FAX: 0000002119694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE
TRANSPORTES
MATRICULA: 00429440
DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTES LC 244
TELEFONO: 0000004287161 FAX: 0000004287161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA: 00429441
DIRECCION : CL 1 C NO. 26A-10
TELEFONO: 0000002473211 FAX: 0000002473211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENEZIA AVENIDA
MATRICULA: 00429442
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05
TELEFONO: 0000002049671 FAX: 0000002049671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA: 00429443
DIRECCION : CR 6 A NO. 25-30 SUR
TELEFONO: 0000002721596 FAX: 0000002721596

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Cuadro de Bogota, D.C. he
constatado que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticacion.
29 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO
MATRICULA: 00429444
DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16
TELEFONO: 0000003156204 FAX: 0000003156204
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA
MATRICULA: 00429445
DIRECCION : CR 75 NO. 23F-47
TELEFONO: 0000002955950 FAX: 0000002955950
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00429446
DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22
TELEFONO: 0000002500125 FAX: 0000002500125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE
MATRICULA: 00429447
DIRECCION : CR 11 NO. 96-74
TELEFONO: 0000002180521 FAX: 0000002180521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS
MATRICULA: 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 70-69
TELEFONO: 0000002248569 FAX: 0000002248569
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA: 00429449
DIRECCION : AK 19 NO. 148-60
TELEFONO: 0000006272030 FAX: 0000006272030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00429450
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-08
TELEFONO: 0000004502100 FAX: 0000004502100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA: 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14-02
TELEFONO: 0000007124507 FAX: 0000007124507
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA: 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51-35
TELEFONO: 0000002122969 FAX: 0000002122969
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá D.C. hago
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticación.

21 AGO 2008

RICARDO CORTES TORRES
NOTARIO CUARENTA Y UNTA

51

No 2511

29 AGO 2008



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:23

02COF081317508LME0715

HOJA : 009



MATRICULA: 00429453
 DIRECCION : AK 36 NO. 23A-63
 TELEFONO: 0000002688610 FAX: 0000002688610
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
 MATRICULA: 00429454
 DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80-02
 TELEFONO: 0000007771444 FAX: 0000007771444
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
 MATRICULA: 00429455
 DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102
 TELEFONO: 0000002259040 FAX: 0000002259040
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
 MATRICULA: 00434797
 DIRECCION : CR 7 NO. 31A-10/18
 TELEFONO: 0000002880030 FAX: 0000002880030
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
 MATRICULA: 00441976
 DIRECCION : AK 80 NO. 48A-15 SUR
 TELEFONO: 0000002999737 FAX: 0000002999737
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
 MATRICULA: 00441978
 DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155
 TELEFONO: 0000006114651 FAX: 0000006114651
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
 MATRICULA: 00441980
 DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80
 TELEFONO: 0000002854187 FAX: 0000002854187
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
 MATRICULA: 00441981
 DIRECCION : CL 53 NO. 27-16
 TELEFONO: 0000003471112 FAX: 0000003471112
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario 47 del Circuito de Bogota
 constar que esta copia coincide con el documento
 original presentado para su autentificacion
 21 AGO. 2008
 RICARDO CUBIDES TERREROS
 NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
 NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA: 00441983
DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44
TELEFONO: 0000002267175 FAX: 0000002267175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA: 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16-31
TELEFONO: 0000003349230 FAX: 0000003349230
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA: 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR
TELEFONO: 0000004533325 FAX: 0000004533325
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 5-26
TELEFONO: 0000004202148 FAX: 0000004202148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA
MATRICULA: 00523020
DIRECCION : CR 10 NO. 6-44
TELEFONO: 0000918525588 FAX: 0000918525588
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA: 00526956
DIRECCION : CR 21 NO. 166-02/06
TELEFONO: 0000006717110 FAX: 0000006717110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA: 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43
TELEFONO: 0000918674308 FAX: 0000918674308
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA: 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06
TELEFONO: 0000008675408 FAX: 0000008675408
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA: 00571104
DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140
TELEFONO: 0000002568020 FAX: 0000002568020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circulo de Bogota D.C. hago
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autentificacion.

21 AGO. 2008

RICARDO GUBIDES FERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

52

No 2511



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 AGO 2008

13 DE AGOSTO DE 2008 HORA 18:28:23

02COF081317508LME0715 HOJA : 010

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE
MATRICULA: 00580018
DIRECCION : CL 13 NO. 36-71
TELEFONO: 0000003701294 FAX: 0000003701294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA: 00711337
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104
TELEFONO: 0000004109572 FAX: 0000004109572
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA: 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4-80
TELEFONO: 0000002841306 FAX: 0000002841306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22
TELEFONO: 0000004189890 FAX: 0000004189890
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA: 00711342
DIRECCION : CC CENTRO SUBA LC 4
TELEFONO: 0000006859710 FAX: 0000006859710
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA: 00711345
DIRECCION : CR 7 A NO. 32-35 LC 148
TELEFONO: 0000007223485 FAX: 0000007223485
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00804505
DIRECCION : CL 129 NO. 47-33
TELEFONO: 0000006332508 FAX: 0000006332508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA: 00806128
DIRECCION : CL 113 NO. 7-21 LC 102

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá, D.C. constato que este documento es copia original presentada para su registro.
21 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

TELEFONO: 0000006295141 FAX: 0000006295141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00806177
DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278
TELEFONO: 0000004169730 FAX: 0000004169730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA: 00806195
DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA: 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90
TELEFONO: 0000003215000 FAX: 0000003215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA: 00820668
DIRECCION : AK 7 NO. 77-83
TELEFONO: 0000003175576 FAX: 0000003175576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

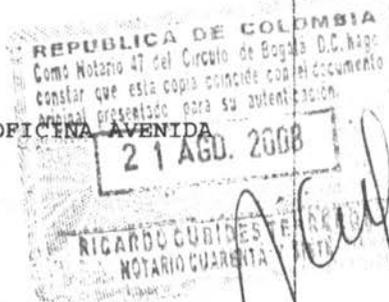
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA: 00820672
DIRECCION : CL 138 NO. 52-03-37 LC 09/15
TELEFONO: 0000006248884 FAX: 0000006248884
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA: 00820673
DIRECCION : AC 80 NO. 73B-25 LC 01
TELEFONO: 0000004382753 FAX: 0000004382753
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA: 00820676
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127
TELEFONO: 0000918636500 FAX: 0000918636500
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA
CHILE
MATRICULA: 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003121055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00865947
DIRECCION : CR 77 NO. 36-05 SUR
TELEFONO: 0000002731486 FAX: 0000002731486
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



53

No 2511



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008 HORA 18:28:24
02COF081317508LME0715 HOJA : 011

29 AGO 2008

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET
MATRICULA: 00865949
DIRECCION : TV 23 NO. 40A-55 SUR
TELEFONO: 0000002052012 FAX: 0000002052012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000002104877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA: 00901614
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000002063416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00901619
DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22
TELEFONO: 0000003138880 FAX: 0000002553507
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA
VEINTISEIS
MATRICULA: 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-10
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000002853805
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE
JULIO
MATRICULA: 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74
TELEFONO: 0000003662593 FAX: 0000003662593
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA
DIECINUEVE
MATRICULA: 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003366222
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario del Circuito de Bogotá D.C. hago
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticación.
21 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUMPLIENTE Y FIDEL

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUMPLIENTE Y FIDEL

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA: 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO: 0000002338002 FAX: 0000002338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA: 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54-41
TELEFONO: 0000006018501 FAX: 0000006018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA: 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 68G-80
TELEFONO: 0000003113381 FAX: 0000003113381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA: 00901651
DIRECCION : CR 7 NO. 12-05
TELEFONO: 0000002825959 FAX: 0000002825959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00902284
DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2B-68
TELEFONO: 0000002609014 FAX: 0000002609014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA: 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51D-15 SUR
TELEFONO: 0000002702923 FAX: 0000002702923
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00902290
DIRECCION : TV 94 NO. 84-17/21
TELEFONO: 0000004301995 FAX: 0000004301995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA: 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26
TELEFONO: 0000003611492 FAX: 0000003611492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENEZIA
MATRICULA: 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55
TELEFONO: 0000007102700 FAX: 0000007102700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogota D.C. hago
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su inscripción
21 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

No 2511



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008 HORA 18:28:24
02COF081317508LME0715 HOJA : 012

29 AGO 2008

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00902294
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95
TELEFONO: 0000003660397 FAX: 0000003660397
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00902296
DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000002848542
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA: 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO: 0000002378866 FAX: 0000002378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000004155515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA: 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO: 0000003607778 FAX: 0000003607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA FRANCISCO
MATRICULA: 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO: 0000007174413 FAX: 0000007174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA: 00914677
DIRECCION : AK 1 NO. 74C-30 SUR
TELEFONO: 0000007686266 FAX: 0000007686266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación.
21 AGO. 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE
MATRICULA: 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 7F-69
TELEFONO: 0000006713828 FAX: 0000006713828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA: 00914682
DIRECCION : AK 91 NO. 130-39
TELEFONO: 0000006832760 FAX: 0000006832760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA: 00914684
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54-03 SUR
TELEFONO: 0000002052141 FAX: 0000002052141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 47-50
TELEFONO: 0000002167677 FAX: 0000002167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA: 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO: 0000003603292 FAX: 0000003603292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR
MATRICULA: 00914712
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000007141199
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA: 00914714
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000007270671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA: 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 80-40
TELEFONO: 0000002517211 FAX: 0000002517211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00914717

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario del Estado de Bogota D.C. hago
constar que esta copia coincide con el documento
original inscrito en el registro.

21 AGO. 2008

NOTARIO CUARENTA Y SIETE



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 AGO 2008



13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:24

02COF081317508LME0715

HOJA : 013

DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52
TELEFONO: 0000002488384 FAX: 0000002488384
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA: 00914718
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97
TELEFONO: 0000002717422 FAX: 0000002717422
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA: 00914722
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79C-05
TELEFONO: 0000007757429 FAX: 0000007757429
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA
MATRICULA: 00914725
DIRECCION : AK 80 NO. 51A-15 SUR
TELEFONO: 0000004547011 FAX: 0000004547011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES
MATRICULA: 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 40-10
TELEFONO: 0000003688240 FAX: 0000003688240
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS
MATRICULA: 00927117
DIRECCION : AK 80 NO. 34-81 SUR
TELEFONO: 0000002737202 FAX: 0000004517756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA: 00927119
DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90
TELEFONO: 0000007212010 FAX: 0000007212010
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO
MATRICULA: 00927120
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86-22
TELEFONO: 0000004506467 FAX: 0000004506467

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogota D.C. hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticacion.

21 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA: 00927121

DIRECCION : CR 13 NO. 27-84

TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003427172

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN

MATRICULA: 00927123

DIRECCION : CL 166 NO. 22-78

TELEFONO: 0000006681054 FAX: 0000006681054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA

MATRICULA: 00927125

DIRECCION : AC 13 NO. 60-84

TELEFONO: 0000004170032 FAX: 0000004170032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA

MATRICULA: 00932567

DIRECCION : DG 3 SUR NO. 6-04

TELEFONO: 0000918661103 FAX: 0000918661103

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA

MATRICULA: 00937582

DIRECCION : CA 68 B NO. 40-39 LC 1-01

TELEFONO: 0000004168260 FAX: 0000004168260

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA

MATRICULA: 00970194

DIRECCION : CR 10 NO. 5-97

TELEFONO: 0000918524403 FAX: 0000918524403

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA: 01010286

DIRECCION : AK 15 NO. 118-93

TELEFONO: 0000002141777 FAX: 0000002141777

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA

MATRICULA: 01018697

DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16

TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000006974228

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO

MATRICULA: 01144732

DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNICENTRO Circulo de Bogotá D.C. No. 40
Consta que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticación.

21 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES VERRILLI
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

56

No 2511



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

29 AGO 2008



SEDE NORTE

13 DE AGOSTO DE 2008

HORA 18:28:24

02COF081317508LME0715

HOJA : 014

TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003611863
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA
PERIAL

MATRICULA: 01756984
DIRECCION : CC PLAZA IMPERIAL LC I
TELEFONO: 0000006905929 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS
MATRICULA: 01791087
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 2 111
TELEFONO: NO REPORTO FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
MATRICULA: 01822613
DIRECCION : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91
TELEFONO: FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 del Circuito de Bogotá D.C. No go
constar que esta copia coincide con el documento
original presentado para su autenticación.
21 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

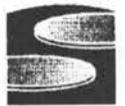
H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
D E L C I R C U L O D E B O G O T A

H O J A E N
B L A N C O

5751

No 2511



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

9 AGO 2008

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias

DE COLOMBIA
Notario de Bogotá D.C. hago
constar que esta copia
original presentada
coincide con el documento
para su autenticación.

9 AGO 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eutalla María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueltio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Otoniel González Orozco Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 16989195	Representante Legal del Banco para efectos judiciales exclusivamente
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notario del Circuito de Bogotá D.C. Hugo Ricardo Cubides Barrera
 Esta copia concide con el documento original presentado para su autenticación.
 21 ABO. 2008
 HUGO RICARDO CUBIDES BARRERA
 NOTARIO CUARENTA Y NIEVE

58

No 2511

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Antiguo Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galtán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456818	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19258985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.

29 AGO 2008

Bogotá D.C., miércoles 13 de agosto de 2008

Ana María Silva Bermúdez

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 27 del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación.

21 AGO. 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O

01-02

Impuesto predial unificado
Recibo de pago sistema preferencial de pago SPP
Predios residenciales estrato 1 y 2



2511

59

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2008

2008201021600304361

29 AGO 2008

ASISTIDO

Formulario de pago con campos: A. DATOS DEL PREDIO, B. DATOS DE LIQUIDACION, D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, E. ACTO OFICIAL, D. LIQUIDACION DEL PAGO, and I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO.

VENCIMIENTOS
PUBLICA DE BOGOTA
29 AGO 2008
RICARDO CUBIDES TERREROS

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



Stamp area with 'DA VIVIENDA BOGOTA, D.C. D.D.I.', 'SELLO O TIMBRE', and a date stamp '16 MAY 2008'.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

RICARDO CUBIDES TERREROS
CONTADOR CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No 2511

TRAMITE NOTARIAL

No. 0033391

FECHA: 26-Ago-2008
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 25-Sep-2008
DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 45B BIS 69J 21 SUR

CHIP: AAA0019OFYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40056891

CHIP: 70S 45BBIS 4

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SECTOR NO INCLUIDO EN EL COBRO

DE VALORIZACION ACUERDO 180/2005 FASE II/SIN BL SECTOR 2434 - DIRECCION

Ana Yibe Gutierrez Jimenez
ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente", Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 356043

AGUTIERREZ-A0675-08/26/2008 9:35:17

2007/11 - 10016995

No 2511

29 AGO 2008

Bogota, 29 Agosto 2008

INCLUIR

Seores:
BANCO BCSC S.A.
Ciudad

Nosotros Jose Agustín Jiménez
Julitha Iragola Jiménez Cordero
Elizabeth Cordero Rodríguez
identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14317726 Humberto
65631796 de Bogotá 57775173 Bogotá DC
respectivamente, por medio del presente, manifestamos que es nuestra
voluntad, que el bien que adquirimos conjuntamente, identificado con la
Nomenclatura Urbana 445 RBIS H 69 J 21 Sur

y Matricula(s) Inmobiliaria(s) numero(s) 505-40056891
quede como garantía del crédito No. 717761712-505126
otorgado al (la) señor(a) Jose Agustín Jiménez

como también se garantizara con dicho inmueble todas las demás obligaciones
que el mencionado adquiera con el banco BCSC S.A.

Dado en Bogota a los 29 Agosto 2008

[Signature]
C.C. No. 14317726

[Signature]
C.C. No. 65631796

[Signature]
C.C. No. 445 RBIS H 69 J 21 Sur



RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, Notario

*(E) de este Circulo, compareció(aron)
Jose Augustin Jimenez
 identificado(s) con C. de C. N°
14312226 Honda
 y declaró(aron) que reconoce(n) el Contenido
 del presente documento por ser cierto y que la(s)
 firma(s) igual que la(s) huella(s) (Indica derecho)
 puesta(s) en él es(son) suya(s).
 Fecha 28 AGO. 2008

[Signature]
 BOGOTA, D.C.

[Signature]
 NOTARIO 47 (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, Notario

*(E) de este Circulo, compareció(aron)
Jose Maria Andres Jimenez
 identificado(s) con C. de C. N°
65681796 Maque
 y declaró(aron) que reconoce(n) el Contenido
 del presente documento por ser cierto y que la(s)
 firma(s) igual que la(s) huella(s) (Indica derecho)
 puesta(s) en él es(son) suya(s).
 Fecha 29 AGO. 2008

[Signature]
 BOGOTA, D.C.

[Signature]
 NOTARIO 47 (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, Notario

*(E) de este Circulo, compareció(aron)
Elizabeth Cervera
 identificado(s) con C. de C. N°
9771123 Bogota
 y declaró(aron) que reconoce(n) el Contenido
 del presente documento por ser cierto y que la(s)
 firma(s) igual que la(s) huella(s) (Indica derecho)
 puesta(s) en él es(son) suya(s).
 Fecha 29 AGO. 2008

[Signature]
 BOGOTA, D.C.

[Signature]
 NOTARIO 47 (E)

WK 7657243

No 2511, 29 AGO 2008

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



deberá otorgar una nueva escritura, la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales Nos.

- WK7658846, WK7658281, WK7658845, WK7658279, WK7658278,
- WK7658277, WK7658276, WK7658275, WK7658274, WK7657243

[Signature]
 LUIS ALFREDO OLMOS BALLEEN
 C.C. 3156348
 Teléfono 7831084
 Dirección Kra 87J 5257



[Signature]
 ESPERANZA NEIRA BAUTISTA
 C.C. 41660137 Bta.
 Teléfono 7831084
 Dirección Kra 87J Bis 52-57



[Signature]
 JOSE AGUSTIN JIMENEZ
 C.C. 1231772614
 Teléfono 2000744
 Dirección de 88 #3953 Esq 201 Sur



ABOGADO

C

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Elizabeth Cerquera R.
ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ



C.C. 51 775 773

Teléfono 2006 744

Dirección Calle 88^s # 34 53 este

Julieth Andrea Jimenez Cerquera
JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA



C.C. 65631 746 Eraguá

Teléfono 200744

Dirección Calle 88 sur N° 34-53 Este apto 201



Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón

BCSC S.A.

REGINA LEON R.
ABOGADO

Pilar Cubides
PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA 47 (E)



Derechos Notariales \$150.075

Resolución 8850/2007

Mf. 2696-2008

[Handwritten signature]



ES FIEL Y Primera (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2511 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPRIDO EN Trenta y nueve (39) HOJAS UTILES CON DESTINO A, BCSC S.A.

ESTA COPIA Si PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C. a 03 de septiembre de 2008.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA;



R. Cubides



LA SUSCRITA, SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE EL PAGARE N199174239274 Y LA ESCRITURA N 2511 DEL 29-08-2008 SE DESGLOSA DEL PROCESO 2010-651 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra JOSE A JIMENEZ Y OTROS. EL CUAL TERMINO EL CUAL TERMINO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, MEDIANTE AUTO DEL (10) DE ABRIL DE 2010, EL MISMO QUE ORDENARA EL DESGLOSE A FAVOR DE LA ACTIVA. DOCUMENTO QUE NO FUE TACHADO NI REARGUIDO DE FALSO. DEJANDO CONSTANCIA DE QUE EL CREDITO Y LA GARANTIA CONTINUAN VIGENTES, SE LIGAN LOS FOLIOS CON SELLO DEL JUZGADO

Se desglosa hoy 15 DE MAYO de 2013

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2008 a las 02:19:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-84743 se calificaron las siguientes matriculas:

40056891

Nro Matricula: 40056891

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0019OFYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 79 SUR 81C-24 LOTE 4 MZ. 23
45B BIS 69J 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-09-2008 Radicacion: 2008-84743

Documento: ESCRITURA 2511 del: 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 50,800,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

OLMOS BALEN LUIS ALFREDO	3156348
DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA	41660137
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	14317726 X
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	51775173 X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	65631796 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2008 Radicacion: 2008-84743

Documento: ESCRITURA 2511 del: 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$35.560.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	14317726 X
DE: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	51775173 X
DE: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	65631796 X
A: BCSC S.A.	8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

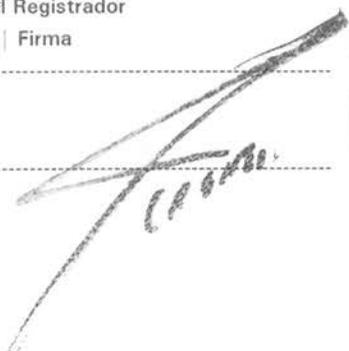
Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA140.

05 SET. 2008



65
4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1593 6315 4374 9926

Nro Matrícula: 50S-40056891

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:37:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 9/4/1991 RADICACIÓN: 1991-806 CON: DOCUMENTO DE 8/1/1991

COD CATASTRAL: AAA0019OFYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, UBICADO EN EL BARRIO MANUELA BELTRAN, DEMARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA MANZANA 23. Y CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3573 DE 18-07-90 NOTARIA 21 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 79 SUR 81C-24 LOTE 4 MZ. 23
- 2) KR 45B BIS 69J 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-40070335

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/1/1991 Radicación 1991-806

DOC: ESCRITURA 3573 DEL: 18/7/1990 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN

A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA CC# 41660137 X

A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO CC# 3156348 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/6/2004 Radicación 2004-38981

DOC: ESCRITURA 1307 DEL: 19/5/2004 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA CC# 41660137 X

DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO CC# 3156348 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/2/2006 Radicación 2006-13099

DOC: ESCRITURA 314 DEL: 6/2/2006 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA CC# 41660137 X

A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO CC# 3156348 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/9/2008 Radicación 2008-84743

DOC: ESCRITURA 2511 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 50.800.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1593 6315 4374 9926

Nro Matrícula: 50S-40056891

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:37:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA CC# 41660137
DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO CC# 3156348
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH CC# 51775173 X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/9/2008 Radicación 2008-84743
DOC: ESCRITURA 2511 DEL: 29/8/2008 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$35.560.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH CC# 51775173 X
DE: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
DE: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/8/2010 Radicación 2010-75669
DOC: OFICIO 1959 DEL: 25/6/2010 JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - #110014003010-2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.
A: CERQUERA ELIZABETH X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/7/2013 Radicación 2013-62509
DOC: OFICIO 1642 DEL: 22/4/2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECARIO NO. 2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH CC# 51775173 X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1593 6315 4374 9926

Nro Matrícula: 50S-40056891

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:37:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394

TURNO: 2016-442446 FECHA:28/10/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- REPARTO -
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en esta ciudad, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal protocolizado con la escritura en mención, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 14.317.726, 65.631.796 Y 51.775.173, respectivamente, con domicilio en esta ciudad, para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 45 B Bis N° 69 J -21 Sur, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40056891, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 2.511 del 29 de agosto del 2008, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.



Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199174239274**

I. Pagaré N° 199174239274, al cual le corresponde el crédito número 0199174239274:

- 1.1 Por la cantidad de **8.179,6186 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al 3 de noviembre de 2016, equivalen a **\$1.983.609,04**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota Pesos
1	5-mar-16	992.3957	\$ 240,662.21
2	5-abr-16	1000.8381	\$ 242,709.54
3	5-may-16	1009.3524	\$ 244,774.32
4	5-jun-16	1017.9390	\$ 246,856.62
5	5-jul-16	1026.5988	\$ 248,956.68
6	5-ago-16	1035.3322	\$ 251,074.58
7	5-sep-16	1044.1399	\$ 253,210.50
8	5-oct-16	1053.0225	\$ 255,364.59
TOTAL		8179.6186	\$ 1,983,609.04

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **16.50% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **127.254,0936 UVR**, según su equivalencia en pesos al momento del pago, las cuales, al **3 de noviembre del 2016**, equivalen a **\$30.859.919,39** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

CAPITAL EN UVR	X	VALOR UVR 3/11/2016	=	CAPITAL EN PESOS
127.254,0936	X	242.5063	=	\$30.859.919,39

- 1.4 Por la cantidad de **9.583,6008 UVR**, equivalentes a la suma de **\$ 2.324.083.58**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la

tasa del **11.00% E.A.**, desde el **18 de marzo del 2016**, fecha en la cual, la parte demandada suspendió el pago de los mismos, y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **2 de noviembre de 2016**.

- 1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **16.50% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **3 de noviembre de 2016**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
- 1.6 Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 2.511 del 29 de agosto del 2008, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. Los señores **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ** y **JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA**, se constituyeron en deudores del BCSC hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir, el día 17 de septiembre de 2008, el **pagaré N° 199174239274**, por la cantidad de **196.660,2053 UVR**, equivalentes a la fecha de su suscripción a **\$35.560.000**.
2. Los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 17 de octubre de 2008.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **11.00% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida por la Junta Directiva del Banco de la República en Resolución Externa No. 003 de 2012, para los créditos de vivienda otorgados en UVR, del 12.40% E.A., por lo cual es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **16.50% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual para el trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1233 del 29 de septiembre de 2016, en la tasa del 21.99% E.A

La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del 8.53%

6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
7. Los deudores se encuentran en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **18 de marzo de 2016**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, 3 de noviembre de 2016, y como consecuencia de ello, exige el pago total de la obligación.
8. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en UVR con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ**, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública 2.511 del 29 de agosto del 2008, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40056891.
10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **JOSÉ AGUSTÍN**

JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.

11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 199174239274
5. Certificado de libertad y tradición 50S-40056891
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 2.511 del 29 de agosto del 2008, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble, y por la cuantía, la cual asciende a **\$35.389.555.92**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Dirección de correo electrónico: aslegama@gmail.com

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

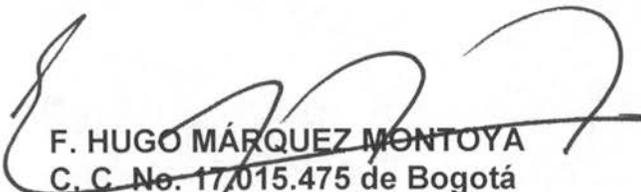
- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:
 - Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
 - Dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
- ❖ PARTE DEMANDADA: En las siguientes direcciones:
 - Carrera 45 B Bis N° 69 J -21 Sur, de Bogotá D.C
 - Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada
- ❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:
 - Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
 - Dirección de correo electrónico: aslegama@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos digitalizados en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos digitalizados en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Dirección de correo electrónico: aslegama@gmail.com



93

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2016-1079

Página 1

085

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

98072

SECUENCIA: 98072

FECHA DE REPARTO: 03/11/2016 11:37:19a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
17015475

BANCO CAJA SOCIAL
FRANCISCO HUGOMARQUEZ
MONTROYA MARQUEZ MONTROYA

MARQUEZ MC

085-2016-01079-00- J. 19 C.M.E.S.



OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO


ANDREY CASAS MENDOZA
 wcasasm

REPARTO HMM02

wcasasm



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY _____

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER SI

CONTRATO NO

FACTURAS NO

CHEQUE NO

ESCRITURA 521 - 25M

PAGARE SI

LETRA DE CAMBIO NO

CERT. DE DEUDA NO

DEMANDA SI

MEDIDAS CAUTELARES NO

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. NO

CERT. SUPERFIANCIERA SI

CERT. DE LIBERTAD SI

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO NO

COPIAS TRASLADO SI (2) CD SI

COPIA ARCHIVO SI CD NO

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

FECHA DE ENTRADA _____

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis 2016

Radicación: 2016-1079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430, del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria Menor Cuantía, en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ. por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de 8.179.6186 UVR., en pesos \$1.983.609,04, M/cte por concepto de 08 cuotas vencidas generadas desde 05 de marzo de 2016 hasta 05 de octubre de 2016 conforme se establece en el documento que contiene la obligación.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior liquidados desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de cada una de aquellas, a la tasa del 16.50% E.A periodo a periodo y de manera fluctuante.
3. Por la suma de 127.254.0936 UVR, por concepto de capital insoluto de la obligación y las cuales deben ser canceladas en pesos equivalente a \$30.859.919,39 conforme se establece en el documento que contiene la obligación.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 16,50% E.A.

5. Por la suma de 9.583.6008 UVR., en pesos \$2.324.083,58 M/cte por concepto intereses de plazo del capital acelerado conforme se establece en el documento que contiene la obligación.
- 2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.
- 4) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056891, de propiedad de los aquí ejecutados, Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.
- 5). NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
- 6). RECONOCER personería al Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C **10 de noviembre de 2016**
Por anotación en estado **No.0122** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2016
Oficio No. 5472

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR

Ref. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.**
11001400308520160107900
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT.860.007.335-4
DEMANDADO: JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ C.C. 14.317.726
JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA
C.C.65.631.796
ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ
C.C.51.775.173

Atentamente les comunico que mediante auto calendarado el 9 de noviembre de 2016 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO** del inmueble denunciado como propiedad de los aquí ejecutados, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria:

No: 50S-40056891

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA

Secretaria

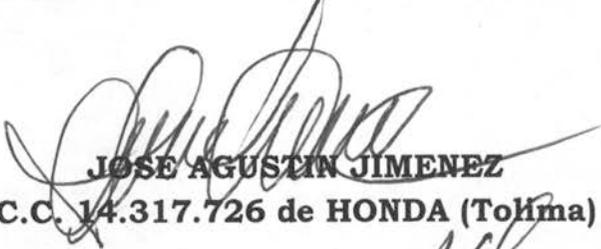
*Retiro Oficio /
completo Mendez B
CC 3.059.321
Ahorzado etc*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

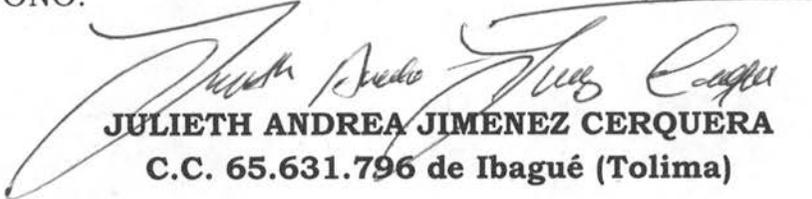
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO LOS SEÑORES **JOSE AGUSTIN JIMENEZ** identificado con C.C. 14.317.726 de HONDA (Tolima), **JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA** identificada con C.C. 65.631.796 de Ibagué (Tolima) y **ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ** identificada con C.C. 51.775.173 de Bogotá EN CALIDAD DE DEMANDADOS. A QUIEN SE LES NOTIFICA DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-01079 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.. CONTRA JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ , A QUIEN SE LES ENTREGA TRASLADO DE LA DEMANDA, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON CINCO (5) DIAS PARA CANCELAR LA DEUDA Y CINCO (5) DIAS MAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES.. TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES TENGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE DESPACHO FUE CREADOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10402 DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.


JOSE AGUSTIN JIMENEZ
C.C. 14.317.726 de HONDA (Tolima)

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

718 02 46


JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA
C.C. 65.631.796 de Ibagué (Tolima)

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

Cra 45 B bs # 69j-21 sur
718 02 46


ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ
C.C. 51.775.173 de Bogotá

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

cra 45 B sis # 69j 21 sur
718 02 46

JORGE RICARDO DUMEZ ARIAS
QUIEN NOTIFICA:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 18 ENE 2017

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI ___ NO ___
11. Otro

OBSERVACIONES:

Con notificación demandados, en silencio.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete 2017

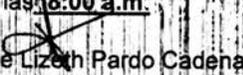
Radicación: 2016-1079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTIN JIMÉNEZ Y OTROS

Téngase por notificados a los ejecutados JOSE AGUSTIN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, personalmente, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, quienes dentro del término legal no contestaron la demanda y por consiguiente no propusieron medios exceptivos.

Una vez se encuentre anexo el certificado de libertad y tradición donde se establezca la inscripción de la presente demanda ingrese al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C <u>19 de enero de 2017</u></p> <p>Por anotación en estado <u>No. 05</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>18:00 a.m.</u></p> <p align="center"> Ivonne Lizeth Pardo Cadena Secretaria</p>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020269643671373

Nro Matrícula: 50S-40056891

Página 1

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 11:44:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 09-04-1991 RADICACIÓN: 1991-806 CON: DOCUMENTO DE: 08-01-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0019OFYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, UBICADO EN EL BARRIO MANUELA BELTRAN, DEMARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA MANZANA 23, Y CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3573 DE 18-07-90 NOTARIA 21 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tip. Radio: SIN INFORMACION

2) K 5B BIS 69J 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 SUR 81C-24 LOTE 4 MZ. 23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40070335

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1991 Radicación: 1991-806

Doc: ESCRITURA 3573 del 18-07-1990 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN

A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA

CC# 41660137 X

A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO

CC# 3156348 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-38981

Doc: ESCRITURA 1307 del 19-05-2004 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA

CC# 41660137 X

DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO

CC# 3156348 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-02-2006 Radicación: 2006-13099

Doc: ESCRITURA 314 del 06-02-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020269643671373

Nro Matrícula: 50S-40056891

Página 2

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 11:44:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA	CC# 41660137	X
A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO	CC# 3156348	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2008 Radicación: 2008-84743

Doc: ESCRITURA 2511 del 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA	CC# 41660137	
DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO	CC# 3156348	
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	CC# 51775173	X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	CC# 65631796	X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	CC# 14317726	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2008 Radicación: 2008-84743

Doc: ESCRITURA 2511 del 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$35.560.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	CC# 51775173	X
DE: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	CC# 65631796	X
DE: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	CC# 14317726	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-75669

Doc: OFICIO 1959 del 25-06-2010 JUZGADO 10 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #110014003010-2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.		
A: CERQUERA ELIZABETH		X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	CC# 65631796	X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	CC# 14317726	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2013 Radicación: 2013-62509

Doc: OFICIO 1642 del 22-04-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECARIO N0. 2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
-----------------------------------	------------------------



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17020269643671373

Nro Matrícula: 50S-40056891

Página 3

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 11:44:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	CC# 51775173	X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	CC# 65631796	X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	CC# 14317726	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-12-2016 Radicación: 2016-84097

Doc: OFICIO 5472 del 21-11-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160107900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	CC# 51775173 X
A: NEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	CC# 65631796 X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	CC# 14317726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-47061 FECHA: 02-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

09469 15FEB'17 PM 4:56

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE AGUSTIN JIMENEZ,
JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH
CERQUERA RODRIGUEZ

3 PM

Exp.: 2016 - 1079

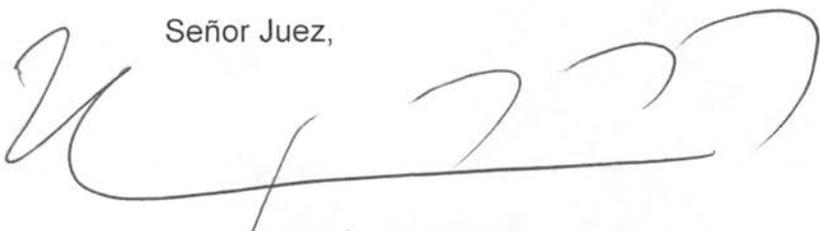
ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO
SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo decretado por su Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado de tradición que adjunto.

Tenga en cuenta su Señoría, que no es procedente comisionar a los Inspectores de Policía para llevar a cabo dicha diligencia, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1º, del artículo 206, de la Ley 1801 de 2016.

Igualmente, al señor Juez, comedidamente solicito se sirva proferir la providencia de que trata el artículo 468 numeral 3 del C.G. del P., ordenando continuar con la ejecución toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

17 FEB 2017

Al despacho del señor Juez hoy _____

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___
- 5. Venció el término ANTERIOR
- 6. El término de emplazamiento venció
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Corregir auto anterior.
- 10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI ___ NO ___
- 11. Otro

OBSERVACIONES:

Secuestro inmueble. Aporta certificado de tradición.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2016-01079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). El demandante por intermedio de apoderado judicial presento demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls. 67 al 69 C.1).

2). En auto de 09 de noviembre de 2016, el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, libró la orden de pago (fl. 75, C.1), del cual las ejecutados se notificaron personalmente (fl. 77 C.1), quienes dentro del término legal no contestaron la demanda y por consiguiente no propusieron medios enervantes.

3) Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aporto un pagare (fls 15 al 21. C.1), documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso para que preste mérito ejecutivo.

4). De conformidad con el artículo 361, 365 y 366 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 180.000=, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 21 de febrero de 2017

Por anotación en estado No.24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2016-01079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056891 se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - BOGOTÁ, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, se le fija como gastos provisionales la suma de \$250.000.00. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

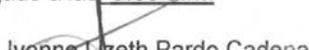

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 21 de febrero de 2017

Por anotación en estado No.24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Lyonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

135

Bogotá D .C. 26 de Enero de 2017.

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

**CALLE 19 N. 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
BOGOTA D.C**

50S2017EE03254

Al contestar cite este código

AF ayub
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

09850 28FEB*17 AM 9:52

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20160107900.

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4.

CONTRA: JOSE AGUSTIN JIMENEZ C.C. 14,317,726 y OTRAS.

SU OFICIO No . 5472
DE FECHA 21/11/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40056891 y Recibo de Caja No. 202585554/555

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-84097
Turno Certificado 2016-488024
Folios 2
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

00V



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40056891

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 10:40:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 09-04-1991 RADICACION: 1991-806 CON: DOCUMENTO DE: 08-01-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA00190FYN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

^TE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, UBICADO EN EL BARRIO MANUELA BELTRAN, DEMARCADO CON EL MERO 4 DE LA MANZANA 23, Y CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3573 DE 18-07-90 NOTARIA 21 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 79 SUR 81C-24 LOTE 4 MZ. 23
- 2) KR 45B BIS 69J 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40070335

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 08-01-1991 Radicacion: 1991-806 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 3573 del: 18-07-1990 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN

OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO

3156348 X

NEIRA BAUTISTA ESPERANZA

41660137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2004 Radicacion: 2004-38981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1307 del: 19-05-2004 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMO-S BALLEEN LUIS ALFREDO

3156348 X

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA

41660137 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-02-2006 Radicacion: 2006-13099 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 06-02-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

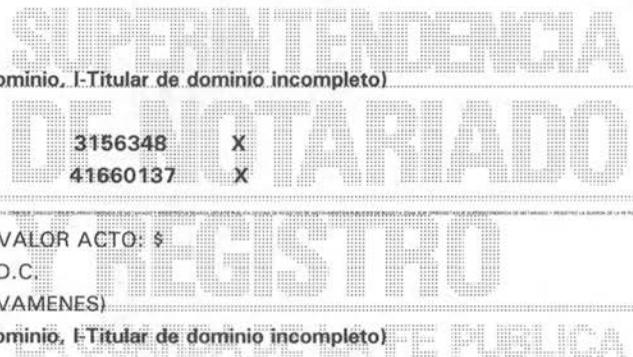
Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

CH





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40056891

Pagina 2

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 10:40:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO	3156348	X
A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA	41660137	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-09-2008 Radicacion: 2008-84743 VALOR ACTO: \$ 50,800,000.00

Documento: ESCRITURA 2511 del: 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO	3156348	
DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA	41660137	
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	14317726	X
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	51775173	X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	65631796	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2008 Radicacion: 2008-84743 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2511 del: 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$35.560.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	14317726	X
DE: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	51775173	X
DE: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	65631796	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-75669 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1959 del: 25-06-2010 JUZGADO 10 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #110014003010-2010-0651 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.		
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	14317726	X
A: CERQUERA ELIZABETH		X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	65631796	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-07-2013 Radicacion: 2013-62509 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1642 del: 22-04-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECARIO NO. 2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	14317726	X
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	51775173	X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	65631796	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-12-2016 Radicacion: 2016-84097 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5472 del: 21-11-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160107900 (MEDIDA CAUTELAR)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN

14317726 X

A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH

51775173 X

A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA

65631796 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

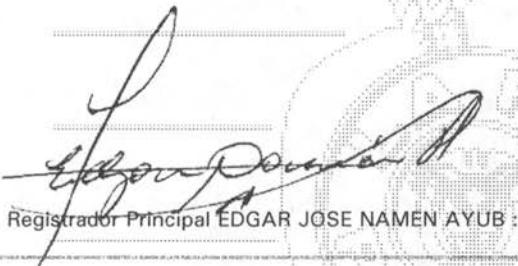
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO35

TURNO: 2016-488024

FECHA: 02-12-2016



Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

89

202585554

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Diciembre de 2016 a las 08:02:25 a.m.
No. RADICACION: 2016-84097

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 5472 del 21-11-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40056891 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:				
ACTO	TRF	VALDR	DERECHOS	
10	ENBARBO	N	1	17.600
				=====
				17.600
			Total a Pagar:	\$ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

90

20

202585555

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Diciembre de 2016 a las 08:02:33 a.m.
No. RADICACION: 2016-488024

MATRICULA: 505-40056891

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-84097
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



a

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar EDISON IVAN ZUÑIGA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

01079

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberiUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@dej.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



a2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N. 0031

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

Alcalde Local de la Zona respectiva
Bogotá

HACE SABER

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-01079 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.. contra JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ, mediante auto adiado el 20 de febrero de 2017 se le comisiono con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056891 ubicado en la CALLE 79 SUR 81C – 24 LOTE 4 MZ 23 y/o KR 45B BIS 69 J 21 SUR (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la práctica de dicha medida se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia EDISON IVAN ZUÑIGA a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000 m/cte.

INSERTOS

Para los efectos legales se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y del mandamiento de pago.

Es apoderado (a) de la parte demandante el doctor (a) HUGO MARQUEZ MONTOYA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá y T.P. No. 5629 del C.S. de la Judicatura.

Se libra el día 01 de marzo de 2017.


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

*Pietro De
Mendoza Mendez
cc 3059321
7/03/2017*

93

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

10150 7MAR*17 PM 3:05 *3/15/17*

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL contra JOSE AGUSTIN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

Exp.: 2016-1079

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, al 7 de marzo de 2017.

Los intereses moratorios sobre el capital acelerado y las cuotas vencidas del pagaré, se cobran a la tasa del 16.50 % E.A., conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

En consecuencia, las tasas de interés que a continuación se cobran atienden lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

1. Pagaré N° 199174239274:

1.1. Capital de 8 cuotas en mora, ordenadas en el mandamiento de pago por la cantidad de 8179,6186 UVR, equivalentes en pesos a la tasa del 07/03/2017 de \$245,3713 por cada UVR, son.....\$ 2.007.043,65

Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota
05-mar-16	992,3957	\$ 243.505,42

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

05-abr-16	1000,8381	\$ 245.576,95
05-may-16	1009,3524	\$ 247.666,11
05-jun-16	1017,9390	\$ 249.773,02
05-jul-16	1026,5988	\$ 251.897,88
05-ago-16	1035,3322	\$ 254.040,81
05-sep-16	1044,1399	\$ 256.201,96
05-oct-16	1053,0225	\$ 258.381,50
TOTAL	8179,6186	\$ 2.007.043,65

- 1.2. Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas**, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 07/03/2017, a la tasa del **16.50% E.A.**, son **965,4215 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 07/03/2017 de \$245,3713 por cada UVR,.....**\$ 236.886,72**

Fecha Vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor Cuota	Periodo		Días	Tasa E.A.	Valor Intereses UVR	Valor Intereses PESOS
			Desde	Hasta				
05-mar-16	992,3957	\$ 243.505,42	06-mar-16	07-mar-17	366	16,50	166,4744	\$ 40.848,03
05-abr-16	1000,8381	\$ 245.576,95	06-abr-16	07-mar-17	335	16,50	153,6703	\$ 37.706,29
05-may-16	1009,3524	\$ 247.666,11	06-may-16	07-mar-17	305	16,50	141,0991	\$ 34.621,66
05-jun-16	1017,9390	\$ 249.773,02	06-jun-16	07-mar-17	274	16,50	127,8362	\$ 31.367,33
05-jul-16	1026,5988	\$ 251.897,88	06-jul-16	07-mar-17	244	16,50	114,8080	\$ 28.170,58
05-ago-16	1035,3322	\$ 254.040,81	06-ago-16	07-mar-17	213	16,50	101,0743	\$ 24.800,73
05-sep-16	1044,1399	\$ 256.201,96	06-sep-16	07-mar-17	182	16,50	87,0987	\$ 21.371,51
05-oct-16	1053,0225	\$ 258.381,50	06-oct-16	07-mar-17	152	16,50	73,3606	\$ 18.000,58
TOTAL							965,4215	\$ 236.886,72

- 1.3. Capital acelerado**, ordenado en el mandamiento por la cantidad de **127254,0936 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 07/03/2017 de \$245,3713 por cada UVR,**\$31.224.502,38**
- 1.4. Intereses de plazo**, decretados en el mandamiento de pago por la cantidad de **9583.6008 UVR**, equivalentes en pesos a \$.....**2.324.083,58**
- 1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde la fecha de presentación de la demanda 03/11/2016 y hasta el 07/03/2017, a la tasa del **16.50% E.A.**, son **3315,0395 UVR**, equivalentes en pesos a la tasa del 07/03/2017 de \$245,3713 por cada UVR,.....**\$ 813.415,55**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

as

Valor Capital Acelerado UVR	Valor Capital Acelerado PESOS	Periodo		Dias	Tasa E.A.	Valor Intereses UVR	Valor Intereses PESOS
		Desde	Hasta				
127254,0936	\$ 31.224.502,38	03-nov-16	07-mar-17	124	16,50	3315,0395	\$ 813.415,55

TOTAL BRUTO ADEUDADO DEL PAGARÉ AL 07/MARZO/2017, SON:

UVR 149297.7740
PESOS\$ 36,605,931.88

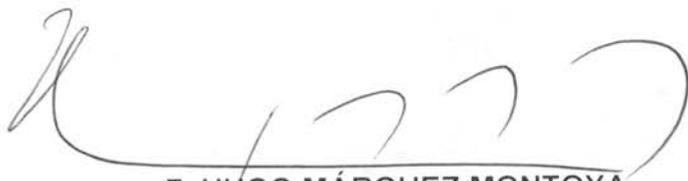
* Después de presentada la demanda, se realizaron pagos a la obligación en las siguientes fechas y montos, los cuales fueron aplicados conforme lo dispuesto en el art. 1653 del C.C.:

FECHA ABONO	VALOR
29/11/2016	\$ 525.612,00
28/12/2016	\$ 1.463.000,00
14/02/2017	\$ 667.485,00
TOTAL	\$ 2.656.097,00

TOTAL NETO ADEUDADO AL 07/MARZO/2017, DESCONTADOS LOS ABONOS ANTERIORES.....\$ 33,949,834.88

SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



96

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de
Bogotá D. C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DEL TRASLADO

PROCESO No. 2016-1079

DE LA ANTERIOR **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** SE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 446 DEL C. G P.** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL **ART. 110 IBÍDEM.**

SE FIJA: 10/03/2017
INICIA: 13/03/2017
VENCE: 15/03/2017

FIJADO EN LISTA N. 027

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
Secretaria

15/03/2017

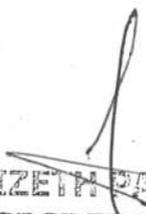


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 21 MAR 2017

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___
- 5. Venció el término ANTERIOR
- 6. El término de emplazamiento venció
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Corregir auto anterior.
- 10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI ___ NO
- 11. Otro

OBSERVACIONES:


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no, se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2016-01079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS.

Como quiera que la liquidación de crédito vista a folios 93 al 95 de este cuaderno no fue objetada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 23 de marzo de 2017

Por anotación en estado No. 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

~~Ivonne Lizeth Pardo Cadena~~
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 2016-1079

FECHA : 25/04/2017

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	81	\$180.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB	1	90,89	\$32.400,00
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$212.400,00

Elaborada por:

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY **26 DE ABRIL DE 2017**, PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.GP.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2016-01079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

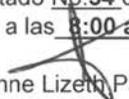
Como quiera que la liquidación de costas vista a folio 099 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 28 de abril de 2017
Por anotación en estado No. 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

12040 3MAY*17 PM 3:01

3 Lms

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra JOSE AGUSTIN
JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA
Y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ

Exp.: 2016-01079

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, y conforme lo establecido en el numeral 5º del art. 366 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la providencia del 27 de abril del año en curso, con el objeto de que sea revocada y, en su lugar, se modifique la liquidación de costas incrementando el valor de las agencias en derecho, con base en las siguientes consideraciones:

En la providencia recurrida, el Despacho aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en la suma de \$212.400, valor que incluye el monto de \$180.000, correspondiente a las agencias en derecho señaladas por el juzgado en auto del 20 de febrero del año en curso, en el cual ordenó continuar con la ejecución.

Pues bien, en relación con las agencias en derecho, el valor fijado por el juzgado resulta desproporcionado e inferior a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa -, en el ACUERDO No. PSAA16-10554 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, vigente para la fecha en que se profirió el auto en mención.

Tenga en cuenta su Señoría, que por mandato de la Ley, la fijación de las agencias en derecho debe ceñirse a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo prescribe el art. 366 en su numeral 4º, que reza:

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la

cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

En ese sentido, es del caso citar el literal b) del numeral 4° del art. 5° del Acuerdo mencionado, en el cual se fijan las tarifas de agencias en derecho para los procesos ejecutivos de menor cuantía:

4. PROCESOS EJECUTIVOS.

En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

a. De menor cuantía.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total q que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

Observe su Señoría, que en el caso que nos ocupa, de acuerdo con la norma anterior, el valor de las agencias en derecho no puede ser inferior al 4% ni superior al 10% del valor total ordenado en el mandamiento de pago.

Así pues, en el mandamiento de pago el Despacho ordenó a la demandada cancelar las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	VALOR PESOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA
CAPITAL ACELERADO	\$ 1.983.609.04
CAPITAL VENCIDO	\$ 30.859.919.39
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.324.083.58
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS VENCIDAS	\$ 221,943.91*
TOTAL	\$ 35.389.555.92

* Intereses de mora calculados sobre las cuotas vencidas del pagaré hasta la fecha de presentación de la demanda.

Es de precisar, que para efectos de determinar el valor sobre el cual se debe aplicar la tarifa de las agencias en derecho, se parte de la suma indicada como cuantía del asunto, la cual es de \$35.389.555.92, conforme se señaló en la demanda, valor que incluye los intereses de mora causados sobre las cuotas vencidas hasta la fecha de presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, los siguientes son los valores mínimo y máximo para fijar las agencias en derecho:

Valor total	Tarifa mínima 4%	Tarifa máxima 10%
\$ 35.389.555.92	\$ 1.415.582.23	\$ 3.538.955.59

Observe su Señoría, que el valor de las agencias señaladas por el Despacho es inferior al límite mínimo establecido en el Acuerdo mencionado, pues corresponden al 0.51% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, razón por la cual debe ser modificado para ajustarse a derecho.

Adicionalmente, ruego tener en cuenta Sr. Juez, que la gestión adelantada por el suscrito fue eficaz y diligente, parámetros estos que deben ser tenidos en cuenta al momento de fijar el monto de las agencias en derecho, y que demuestran un reconocimiento a la calidad y oportunidad de dicha gestión.

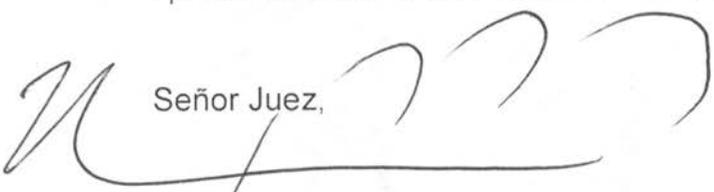
Efectivamente, observe su Señoría, que la demanda fue presentada con arreglo a la ley, por lo cual, se libro mandamiento de pago el 9 de noviembre del año 2016, del cual los demandados fueron notificados por aviso el 16 de diciembre de 2016, así mismo, se adelantaron las gestiones para el embargo del inmueble y actualmente se encuentra en trámite el Despacho Comisorio para su secuestro.

En atención al actuar diligente de la parte demandante, se logró que en menos de cuatro (4) meses de haberse librado la orden de apremio, se profiriera el auto ordenando continuar con la ejecución.

Con base en lo expuesto, ruego a su Señoría revocar la providencia impugnada y, en su lugar, modificar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, incrementando el valor de las agencias en derecho.

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el recurso de apelación se sustenta en los mismos términos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO

PROCESO No. 2016-1079

EL ANTERIOR **RECURSO DE REPOSICIÓN**, FUE RECIBIDO EN TIEMPO; SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 318 DEL C.G.P** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 110 *IBÍDEM*.

Rama Judicial
SE FIJA: 05/05/2017
INICIA: 08/05/2017
VENCE: 10/05/2017

FIJADO EN LISTA N. 48

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO

05/05/2017

JOSE DAVID VIDALES VERGARA
 Secretario

1937	60 CM	EJECUTIVO	1969	-1969	72	LUIS ALEJANDRO DIAZ	NICODEMOS ROMERO
1938	60 CM	EJECUTIVO	1969	-226	72	JOSE AGUDELO	PABLO PARRADO
1939	60 CM	E	1970	-2072	72	ANA MARIA GONZALEZ	JOSE IGNACIO CUERVO
1940	60 CM	EJECUTIVO	1970	-304	72	JORGE GUTIERREZ CRUZ	ANTONIO MISAEL PARDO
1941	60 CM	EJECUTIVO	1970	-301	72	JORGE BARRERO	JOSE DIAZ
1942	60 CM	EJECUTIVO	1970	-286	72	ENRIQUE OTALORA ACERO	JOSE EUCLIDES SANCHEZ
1943	60 CM	EJECUTIVO	1970	-279	72	JORGUE ARTURO GUEVARA	JOSE ELISEO ORJUELA
1944	60 CM	EJECUTIVO	1970	-272	72	HELENA SIVA DE AZCUENAGA	JORGE SIMPSON
1945	60 CM	EJECUTIVO	1971	-332	72	LUIS JOSE CASTRO	CARLOS MUNOZ
1946	60 CM	EJECUTIVO	1971	-329	72	HECTOR CASTILLO	NELSON SOLANO
1947	60 CM	EJECUTIVO	1972	-395	72	MARIA LUISA TORRES BELLO	REINALDO CARDENAS
1948	60 CM	EJECUTIVO	1972	-375	72	JULIO SILVA	DIEGO ALFONSO ROMERO
1949	60 CM	SINGULAR	1972	-39	72	JUAN DIEGO MOYA ROMERO	JAIME ACEVEDO
1950	60 CM	EJECUTIVO	1973	-479	72	LUIS ALBERTO PACHECO	HUMBERTO RAMIREZ
1951	60 CM	EJECUTIVO	1973	-463	72	JOSE BERNAL	JOSE LIZARAZO
1952	60 CM	EJECUTIVO	1973	-422	72	CESAR OVIDIO ARCINIEGAS	FERNANDO GAITAN PARDO
1953	60 CM	ORIO DE	1974	-2256	72	DIOSELINA ABELLO QUITIAN	MARIA LUISA BAYONA
1954	60 CM	ORIO DE	1975	-2290	72	RAFAEL PINTO GOMEZ	ABDENAGO BARRIGA
1955	60 CM	SUCESION	1975	-2287	72	JACINTO SANCHEZ	N/A
1956	60 CM	MATRIMONIO	1975	-2282	72	JAIRO FORERO TRASLAVINA	
1957	60 CM	EJECUTIVO	1975	-238	72	ANGEL MARIA PACHON	JULIO ROBERTO DIAZ
1958	60 CM	ORIO DE	1976	-2321	72	JULIO HECTOR HERNANDEZ SILVA	MARIA CARLOTA DE SANCHEZ
1959	60 CM	EJECUTIVO	1976	-556	72	JAIME SAVEDRA	ABEL CORTEZ
1960	60 CM	QUEJA	1977	-2336	72	JOSE PARMENIO MARTINEZ	MARIA JUANA MENDOZA
1961	60 CM	EJECUTIVO	1977	-604	72	ERNESTO PINEDA CARPINTERO	ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ
1962	60 CM	ORIO DE	1978	-2433	72	MARCOS MONROY CRUZ	RAFAEL PINTO GOMEZ
1963	60 CM	ORIO DE	1978	-2423	72	JOSE GUILLERMO MORENO MORALES	ANAIS DIAZ
1964	60 CM	ORIO DE	1978	-2422	72	JAIME ROBERTO MORENO	AMBROSIO NARANJO
1965	60 CM	ORIO DE	1978	-2399	72	PINILLA	ROSARIO MUNOZ VDA DE GUTIERREZ
1966	60 CM	EJECUTIVO	1978	-661	72	CARLOS ENRIQUE MELO GONZALEZ	FERNANDO RUIZ
1967	60 CM	EJECUTIVO	1978	-63	72	JOSE ALBERTO FORERO	MAMERO HERNANDEZ
1968	60 CM	EJECUTIVO	1979	-320	72	JOSUE BARRERO CRUZ	EUGENIO CASTRO
1969	60 CM	SINGULAR	1979	-47	72	JOSE SANCHEZ	TOMAS DELGADO
1970	60 CM	SINGULAR	1979	-43	72	ALVARO GUTIERREZ	TEODULO GUTIERREZ
1971	60 CM	EJECUTIVO	1979	-38	72	LUIS MARIA ESCOBAR GUTIERREZ	ISABEL BARRERO SUAREZ
1972	60 CM	EJECUTIVO	1979	-32	72	JORGE GUTIERREZ DIAZ	JORGE HERNANDEZ
1973	60 CM	EJECUTIVO	1979	-23	72	LUIS MARIA LOPEZ	MARIA QUINTERO DE VALBUENA
1974	60 CM	SINGULAR	1979	-11	72	ENRIQUE OTALORA ACERO	LUIS A VANEGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 5 MAY 2017

- 1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
- 5. Venció el término ANTERIOR
- 6. El término de emplazamiento venció
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Corregir auto anterior.
- 10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI___ NO__

Otro

OBSERVACIONES:

Recurso de reposición y en subsidio de apelación, tratado
del mismo en silencio.


JOSÉ DAVID VIALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2016
Oficio No. 4514

Señores:

**PARQUEADERO
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 6 No 3 A 50 BARRIO PORVENIR
FUNZA –CUNDINAMARCA-**

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No: 11001400304220130110600
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: LUZ MERY PULIDO BARBOSA C.C. 52.582.803

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante el cual se dispuso la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSION** que recae sobre el vehículo de placa **RMZ-323**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad entregando el vehículo a la persona que lo poseía en el momento de la captura.

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2016-1079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: JORGE AGUSTÍN JIMÉNEZ

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario en apelación que interpusiera el procurador judicial de la actora, contra el proveído del 27 de abril de esta anualidad (fl. 100), por el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaría esta sede judicial.

PUNTOS DE INCONFORMIDAD

El recurrente solicita por vía de reposición se revoque en su integridad el auto atacado, pues considera en síntesis que las agencias liquidadas fueron fijadas en un valor muy inferior a los realmente causados, lo anterior teniendo en cuenta lo estimado en el acuerdo No. PSAA16-10554 del 05/08/2016, expedido por el consejo Superior de la Judicatura –Sala administrativa-, norma vigente para la fecha en la que se profirieron las decisiones de instancia y la aquí atacada, norma que estima que en los procesos ejecutivos de primera instancia se puedan señalar del 4% al 10% del valor ordenado pagar.

Adiciona que de conformidad con el mencionado acuerdo dada la cuantía del crédito en el presente caso la fijación de agencias oscilaría entre \$1.415.582,23. y como máximo en suma de \$3.538.955,59 (4% al 10%) y que lo fijado por el despacho corresponde en su decir al 0.51 % de valor ordenado en el mandamiento de pago, por lo cual deprecada se reajusten el valor de las agencias en concordancia con la norma ya citada.

Expone que de no revocarse la decisión materia de recurso, solicita le sea concedida la apelación.

La parte demandada no hizo uso del traslado de reposición.

Así las cosas, deviene resolver el presente medio de impugnación previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme la previsión del artículo 319 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es el medio concedido a las partes e intervinientes de los

106

107

procesos para que soliciten el Juez de conocimiento la modificación de las providencias, cuando ellas no se encuentren ajustadas a derecho.

Se aúna a lo anterior, lo consagrado en el numeral 5 del art. 366 ibídem, que dispone que el recurso de reposición subsidiario en apelación, es el procedimiento idóneo a seguir para opugnar la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, claro está, si se dirigen contra el proveído que aprueba la liquidación de costas.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, bien es cierto el acuerdo No. PSAA16-10554 expedido el cinco (5) de agosto de 2016 por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su literal b) numeral 4 art. 5, dispone:

“Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago”

A su turno el párrafo quinto del artículo tercero de la citada disposición, impone:

“Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.” (Resalta del despacho)

Visto lo precedente y descendiendo al sub examine, tenemos que el mencionado acuerdo No. PSAA16-10554 fue expedido y publicado el 5 de agosto de 2016 y el presente asunto fue radicado el 3 de noviembre de 2016 (fl. 73), por lo que sin lugar a dudas la normatividad aplicable al caso en concreto es el indicado acuerdo multicitado PSAA16-10554.

En el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución (fl. 84), de conformidad con el mandamiento de pago emitido (fl. 75), aprobándose liquidación de crédito con corte al 14/02/2017 en la suma \$33.949.834,88 M/Cte.

Igualmente se estableció en el acuerdo referido, que para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en dicha disposición, se tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables, que las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.-

Como bien surge de lo anterior, no obliga ninguna de las normas en cita a los juzgadores acoger las tarifas o porcentajes MÁXIMOS o MÍNIMOS que allí se tienen previstos, porque independientemente de tales tarifas o porcentajes, se aplican “inversamente al valor de las pretensiones”, lo que significa que a mayor cuantía, menor porcentaje, y viceversa, por lo tanto, claro resulta que la suma señalada como agencias en derecho \$180.000.00, no son, tal como lo exige literal b) numeral 4 art. 5 del Acuerdo PSAA16-10554., “...equitativas y razonables ...”, ya que dicho monto ni siquiera se acerca al 0.6% de las pretensiones proyectadas a esta anualidad, es decir alrededor de \$35.400.000,00., pese a que la gestión realizada por la actora en esta instancia, no fue larga, dispendiosa, o controvertida, denotándose eso sí la constante y acuciosa labor de la demandante en el trámite procesal hasta llegar a la providencia finiquitadora de instancia.

Aplicando tales premisas al caso *sub lite*, concluye este Despacho que, en efecto, la fijación de las agencias en derecho correspondientes a esta instancia del proceso, en la providencia del 20 de febrero de 2017 (fl. 84 y vto.), en la suma de \$\$180.000.00.00, resultó escasa, aun cuando se encuentra dentro del rango establecido por el acuerdo precitado, pues no está acorde a la cuantía procesal y la labor desplegada por la actora.

Por lo anterior, deberá declararse la revocatoria del auto atacado y, en consecuencia, se aumentará el monto fijado por concepto de agencias en derecho a la suma de \$ 1.420.000,00 M/Cte., monto que deberá ser pagado por la pasiva, a favor de la actora.

En cuanto a la apelación incoada subsidiariamente, de la misma no se dará concesión en virtud de la revocatoria aquí dispuesta.

Así las cosas, se procede a continuación a la realización de nueva liquidación de costas, teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores.

Agencias en derecho	\$ 1.420.000,00.
Recibos inscripción de embargos (fl. 89 y 90)	\$ 32.400,00.
Total	\$ 1.452.400,00.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

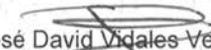
1. REVOCAR el proveído adiado el 22 de marzo de esta anualidad, por lo expuesto ut supra.
2. MODIFICAR la mencionada liquidación de costas, de conformidad con el numeral anterior, en la suma total de UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.452.400,00.M/Cte.), por encontrarse ajustada a derecho.
3. DENEGAR la concesión de la alzada erigida subsidiariamente, por sustracción de materia en virtud de la revocatoria dispuesta.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2017
Por anotación en estado No.70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


José David Vidales Vergara
Secretario

109



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 11001400308520160107900

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 30 de mayo de 2017; sin embargo, por un error en la digitación, no se notificó en estado del 31 de mayo del mismo año. Por lo anterior, se notifica en el Estado de hoy, 01 de junio de 2017.

En constancia.

JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que los días (06 y 07) de junio de 2017, atendiendo que con ocasión a la Asamblea Permanente de los empleados de la Rama Judicial del Poder Público, fue imposible la atención al público, en consecuencia se suspendieron los términos de la fecha citada desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m y continuaron corriendo a partir de las 8:00 a.m del día (08) de junio de la presente anualidad.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

~~JOSE DAVID VIDALES VERGARA~~
Secretario

14

Se deja constancia que para este proceso no obran depósitos judiciales, consignados a órdenes del Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin.

Cordialmente,

JOSE DAVID VIDALES VERGARA

Secretario





2
211

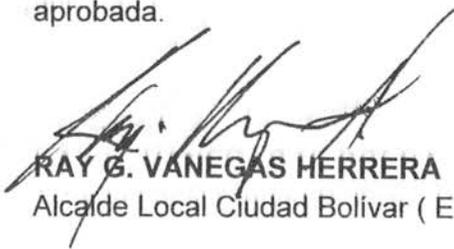
RADICADO ORFEO	20176910048872
DESPACHO COMISORIO	031-17
JUZGADO	85 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO	Ejecución Hipotecario 2016-01079
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y OTROS
DILIGENCIA	Secuestro bien inmueble

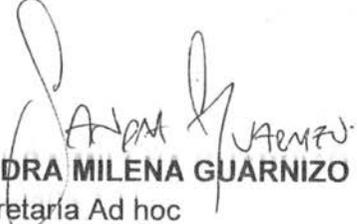
En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2017 siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de entrega comisionada el suscrito Alcalde Local dispone la apertura de la misma, se nombra como secretaria Ad Hoc a SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente se hace presente la doctora NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.431 de Bogotá con TP- 112582 del CSJ, en calidad de Apoderada sustituta de la parte demandante y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia, igualmente se deja constancia que el secuestro no se hizo presente, por lo anterior y a solicitud de la apoderada se releva la anterior del cargo y en su lugar se nombra a la Sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS identificada con el NIT 900777145-9 con domicilio en la Calle 12 B No. 7-90 oficina 725 y abonado telefónico No. 3114451348 quien otorgo poder para actuar en la presente diligencia a la señora JENNY CARILLO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 65.557.128 de Guamo- Tolima y a quien el Despacho procede a posesionarlo y tomar juramento del cargo como secuestro haciéndole las advertencias legales y quien manifiesta que acepta para el cargo nombrado. El Despacho junto con la comitiva procede a trasladarse a la Carrera 45 B Bis No. 69 J-21 Sur en donde somos atendidos por la señora LUISA FERNANDA JIMENEZ CERQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.769.049 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: "estoy enterada de la diligencia y mi papa está en el banco para arreglar la deuda y me toca atender a mí la diligencia" El Despacho procede a alinear e identificar el inmueble así: Se trata de una casa de tres niveles con sótano con puerta de acceso metálica, en el primer nivel encontramos un local comercial que costa de dos cuartos y un baño, seguidamente encontramos un sótano con dos habitaciones, cocina y baño, p, en el segundo nivel encontramos dos habitaciones, cocina y baño, en el tercer nivel encontramos un apartamento que encontramos dos habitaciones, cocina y baño, escaleras de acceso a una terraza en la cual encontramos lavadero y descubierta, en la parte posterior un patio el tercer nivel cubierto en teja plástica, pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas, techos pañetados y pintados,, terraza en ladrillo a la vista y piso en cemento, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación, y sus linderos son: por el NORTE: con pared de por medio que nos separa de inmueble construido identificado con nomenclatura 69J – 15 Sur de la Carrera 45 B Bis, SUR: con pared de por medio que nos separa de inmueble construido identificado con nomenclatura 69J – 29 Sur de la Carrera 45 B Bis,, por el ORIENTE: Con vía peatonal y vehicular que es la Carrera 45 B Bis, por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar de la diligencia y encontrándose debidamente alinearado e identificado y teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** de la Carrera 45 B Bis No. 69 J-21 Sur, con Matricula Inmobiliaria No. ~~50S-40056891~~ y del mismo se procede a hacerle entrega real y material al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fija como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000) MONEDA

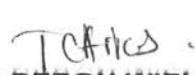


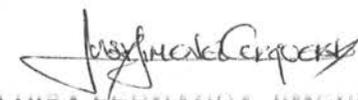
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

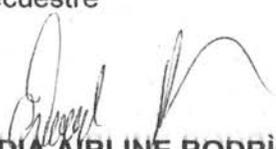
CORRIENTE los cuales son pagados en el acto por la apoderada en sustitución y recibidos a satisfacción por la secuestre. No siendo más el motivo de la presente diligencia se da por terminada la misma, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaría Ad hoc


CALDERON WIENER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre


LUISA FERNANDA JIMENEZ CERQUERA
Quien atiende la diligencia.


NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Apoderada de la parte demandante





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 123920

Fecha: 02/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE AGUSTIN JIMENEZ	C	14317726	33.333333	N
2	ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ	C	51775173	33.333333	N
3	JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA	C	65631796	33.333333	N
Total Propietarios:		3			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2511	29/08/2008	BOGOTA D.C.	47	050S40056891

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 45B BIS 69J 21 SUR - Código postal: 111931

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 45B BIS 69J 23 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 45B BIS 69J 21 S FECHA:21/11/2001

Código de sector catastral:

002434 28 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

70S 45BBIS 4

CHIP: AAA0019OFYN

Número Predial Nal: 110010124193400280014000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

70.80

Total área de construcción (m2)

86.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 58,008,000.00	2018
2	\$ 44,021,000.00	2017
3	\$ 37,142,000.00	2016
4	\$ 29,526,000.00	2015
5	\$ 29,573,000.00	2014
6	\$ 26,510,000.00	2013
7	\$ 18,448,000.00	2012
8	\$ 17,011,000.00	2011
9	\$ 16,648,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 01C2DB58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1/4
Defrock
3 Folios
Letra,

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

Exp.: 2016-1079
ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

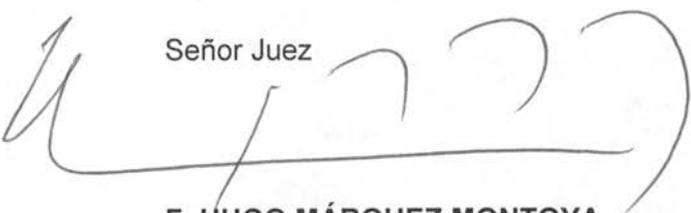
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente secuestrado, tal como consta en la copia del acta que adjunto.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble hipotecado, correspondiente al año 2018, asciende a la suma de **\$58,008,000**.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G.P., el avalúo del inmueble asciende a la suma de **\$87,012,000**, el cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado a la parte demandada.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

03 FEB 2018

03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil dieciocho

Rad. 2016-1079

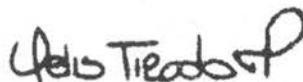
Del avalúo catastral visible a folios 113-114 de este cuaderno, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de (3) días, (núm. 2 del art. 444 del CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 27 de fecha 16
de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Vr Hugo
 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
 Teléfono: 2867570
 E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

123

116

DESPACHO COMISORIO N. 0031

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

Alcalde Local de la Zona respectiva
Bogotá

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2017-691-004887-2
 2017-04-19 13:13 - Folios: 1 Anexos: 5
 Destino: Área de Gestión Policial
 Rem: D- JUZGADO OCHENTA Y CINCO C



HACE SABER

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-01079 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.. contra JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ, mediante auto adiado el 20 de febrero de 2017 se le comisiono con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056891 ubicado en la CALLE 79 SUR 81C – 24 LOTE 4 MZ 23 y/o KR 45B BIS 69 J 21 SUR (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la práctica de dicha medida se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia EDISON IVAN ZUÑIGA a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000 m/cte.

INSERTOS

Para los efectos legales se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y del mandamiento de pago.

Es apoderado (a) de la parte demandante el doctor (a) HUGO MARQUEZ MONTOYA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá y T.P. No. 5629 del C.S. de la Judicatura.

Se libra el día 01 de marzo de 2017.


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

*Recibido
27/03/17*

10:38
[Signature]

*Abogada: 311 208 2486 → Nidia Rodriguez
Calle 30A N° 6-22 of 402
Nelson Velandia → 3134200618*

02



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020269643671373

Nro Matrícula: 50S-40056891

Pagina 1

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 11:44:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

111

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 09-04-1991 RADICACIÓN: 1991-806 CON: DOCUMENTO DE: 08-01-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA00190FYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, UBICADO EN EL BARRIO MANUELA BELTRAN, DEMARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA MANZANA 23, Y CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3573 DE 18-07-90 NOTARIA 21 BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

No Predio: SIN INFORMACIÓN

R 45B BIS 69J 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 SUR 81C-24 LOTE 4 MZ. 23

OK

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40070335

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1991 Radicación: 1991-806

Doc: ESCRITURA 3573 del 18-07-1990 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN ✓

A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA

CC# 41660137 X

A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO

CC# 3156348 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-38981

Doc: ESCRITURA 1307 del 19-05-2004 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA

CC# 41660137 X

DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO

CC# 3156348 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

OK

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-02-2006 Radicación: 2006-13099

Doc: ESCRITURA 314 del 06-02-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020269643671373

Nro Matrícula: 50S-40056891

Página 2

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 11:44:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA CC# 41660137 X
 A: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO CC# 3156348 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2008 Radicación: 2008-84743

Doc: ESCRITURA 2511 del 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$50,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA BAUTISTA ESPERANZA CC# 41660137
 DE: OLMOS BALLEEN LUIS ALFREDO CC# 3156348
 A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH CC# 51775173 X
 A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
 A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2008 Radicación: 2008-84743

Doc: ESCRITURA 2511 del 29-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$35.560.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH CC# 51775173 X
 DE: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
 DE: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-75669

Doc: OFICIO 1959 del 25-06-2010 JUZGADO 10 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #110014003010-2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.
 A: CERQUERA ELIZABETH X
 A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA CC# 65631796 X
 A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN CC# 14317726 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2013 Radicación: 2013-62509

Doc: OFICIO 1642 del 22-04-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECARIO NO. 2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

23



SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020269643671373

Nro Matrícula: 50S-40056891

Página 3

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 11:44:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

110

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH		CC# 51775173	X
A: JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	BT	CC# 65631796	X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN		CC# 14317726	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-12-2016 Radicación: 2016-84097

Doc: OFICIO 5472 del 21-11-2016 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20160107900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
A: CERQUERA RODRIGUEZ ELIZABETH	CC# 51775173 X
JIMENEZ CERQUERA JULIETH ANDREA	CC# 65631796 X
A: JIMENEZ JOSE AGUSTIN	CC# 14317726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-47061 FECHA: 02-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2016-01079
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40056891 se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - BOGOTÁ, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, se le fija como gastos provisionales la suma de \$250.000.00. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 21 de febrero de 2017
Por anotación en estado No.24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaría

NOTARIA

GLO15161
REPCO46



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

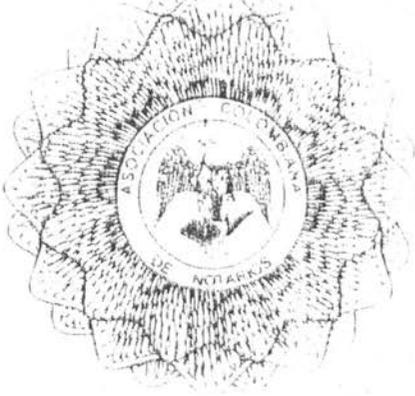
COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2511
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA,
OTORGANTES:
NEIRA ESPERANZA y otros
JIMENEZ JOSE AGUSTIN y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica

que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4), MANZANA VEINTITRES (23) DEL BARRIO MANUELA BELTRAN, UBICADO EN LA CARRERA CUARENTA Y CINCO B BIS (45B BIS) NUMERO SESENTA Y NUEVE J VEINTIUNO SUR (69J - 21 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En seis metros (6.00mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En seis metros (6.00mts), con vía pública. -----

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana. -----

Sobre el lote de terreno se halla construida una casa de habitación de dos (2) alcobas. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 40056891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **70S 45BBIS 4**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace

VERGILIA L. ABOGADO

SAG

121

como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble. -

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por compra hecha a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MANUELA BELTRAN**, mediante escritura pública número **tres mil quinientos setenta y tres (3573) de fecha dieciocho (18) de julio del año mil novecientos noventa (1990) de la Notaria Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C.**, la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos hipotecas, pendientes; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.800.000.00)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: -----

a) La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.240.000.00)**, que



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metro sur.

CONSTANCIA

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No 031-17 el día 27 de abril de 2017, proveniente del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado Orfeo No 20176910048872 con seis (6) folios consecutivos No 023

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario



13

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
19449590	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
EDISON	IVAN ZUÑIGA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/07/1961	CARRERA 3 A BIS NO. 38 - 06 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3124794304
Celular	Correo Electrónico
3127243119	IVANZUGA23ABOGADO@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
Demás oficios	01/04/2012	01/04/2017	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

124 29

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

19449590

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

EDISON

Apellidos

IVAN ZUÑIGA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/07/1961

Dirección Oficina

CARRERA 3 A BIS NO. 38 - 06 SUR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3124794304

Celular

3127243119

Correo Electrónico

IVANZUGA23ABOGADO@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

(80)

X^o

125



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

Radicado Orfeo	20176910048872 ✓
Despacho Comisorio	031-17
Juzgado	85 Civil Municipal de Bogotá D.C ✓
Proceso	Ejecutivo Hipotecario No 201601079 ✓
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado	JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y Otros ✓
Diligencia	Secuestro bien inmueble
Secuestre designado	EDISON IVAN ZUÑIGA

Bogotá D.C. julio veintidós (22) del año dos mil diecisiete (2017) visto el despacho comisorio anterior, se procede a fijar fecha para 31 AGO 2017 a las 7:30 a.m. de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante memorandos radicados No 20172200225093 del 17-05-2017 y radicado No 20172000257503 del 08-06-2017, por lo anterior se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase


RAY G. VANEAS HERRERA
 Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
Autocumplido

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 23 AGO 2017, notifíquese por ESTADO No 5 el presente auto

NOTIFICACION POR ESTADO

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO 23 AGO 2017 a las 7:00 a.m. en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar por el término legal de tres días y se desfija hoy a 25 AGO 2017 a las 4:30


HUGO RAMIREZ VALENCIA
 Profesional Universitario

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

Comparecer diligencia de secuestro bien inmueble

HV Hugo Ramirez Valencia

Hoy, 8:21

ivanzuga23abogado@hotmail.com; hugo ramirez <hugo.ramirez@segobdis.gov.co>

Responder a todos |

Elementos enviados

Buenas tardes:

DE manera cordial :solicito comparecer a la Alcaldia local de Ciudad Bolivar el día 31 de agosto de 2017 a la 07.30 horas con el fin de atender la diligencia de secuestro del bien inmueble designado como secuestre por el Juzgado 85 Civil Municipal de de Bogotá D.C. Proceso Ejecutivo No 201601079 Despacho Comisorio 0031 de 2017 del Banco Caja Social a contra José Agustin Jimenez y Otros

Cordialmente,

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario
Área de Gestión Policiva
Alcaldia Local Ciudad Bolivar



12

127

CONSTANCIA

En Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2017. la suscrita Secretaria Ad - Hoc Sandra Milena Guarnizo Ruda identificada con cédula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, deja constancia de la imposibilidad de diligenciar los Despachos Comisorios señalados para el día 31 de agosto de 2017; toda vez, que por compromisos propios del Despacho programados con anterioridad, se suspenden las diligencias proyectadas y se fija fecha de ejecución para el día 14 de septiembre del año 2017.


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaría Ad hoc



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20176930221251

Fecha: 23/08/2017



COMUNICACIÓN AL QUEJOSO

Bogotá D.C, 23 de agosto de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20166910121832 Expediente Orfeo: 2017693890100125E

Doctor.

Manuel Antonio Romero Toro
Personero Local De Ciudad Bolívar
Calle 73 N° 59-12 Sur-Centro Comercial Metro Sur.
Ciudad

Asunto: Radicado No. 20166910121832-24/10/2016
Comunicado Actuación Preliminar
Actuación Administrativa Radicado SI-ACTUA 10014.

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que este Despacho ha recibido su queja del asunto y mediante Auto de fecha veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), dispuso practicar pruebas dentro de la indagación preliminar por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo del predio ubicado en la dirección Calle 68 B Sur N° 63-55 Casa Grande Manzana 4 Casa 311, a fin de establecer con claridad que obras se están realizando, si las mismas requieren o no la obtención de Licencia de Construcción, o permiso de reparaciones locativas, en caso de ser un bien de interés cultural.

Es de anotar que su queja ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa radicada en nuestro aplicativo SI-ACTUA No. 10014, por presunta infracción al Régimen Urbanístico, la cual no está sujeta a los términos consagrados para el derecho de petición en la Constitución o en la Ley.

En consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa que se inicia.

Cordialmente,

Ray G. Vanegas Herrera
Alcalde Local (E) Ciudad Bolívar.

*Digito: Claudia Ovalle- Auxiliar Administrativa

*Reviso/Nohora Gema Gómez Torres-Abogada de Apoyo Área Gestión Policiva

*Revisó/Aprobó: Melquisedec Bernal Peña- Coordinador Área Gestión Policiva

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

KR 73 No. 59 - 12 SUR C.C. METRO SUR. Tel: 7799280

23/08/2017 03:40 PM

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

comparecre deiligencia 14 de septiembre de 2017

HV

Hugo Ramirez Valencia

Hoy, 2:43

ivanzuga23abogado@hotmail.com; hugo ramirez <hugo.ramirez@segobdis.gov.co>

Responder a todos |

Elementos enviados

Buenas tardes:

DE manera cordial :solicito comparecer a la Alcaldia local de Ciudad Bolivar el día 14 de septiembre de 2017 a la 07.30 horas con el fin de atender la diligencia de secuestro del bien inmueble designado como secuestre por el Juzgado 85 Cicvil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo No 201601079 Despacho comisorio 031 de 2017 del Banco Caja Social contra Jose Agustin Jimenez

Cordialmente,

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario
Área de Gestión Policiva

Señor
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (Reparto)
E. S. D.

Despacho Comisorio No. 0031 del 01 de Marzo del 2017 del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
Jose Agustin Jimenez y otros.

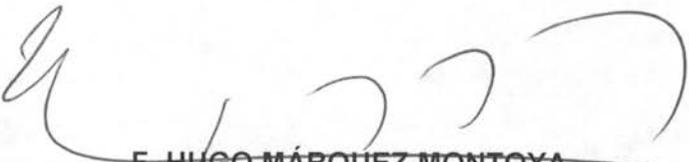
Exp.: 2016 - 1079

ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

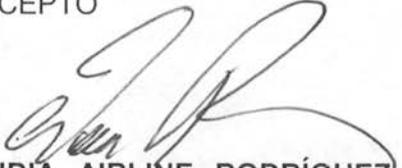
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Inspector comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la Dra. **NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.764.431 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 112.582 del C. S. de la J, a fin de que realice la diligencia de secuestro a la cual se refiere el Despacho Comisorio.

Sírvase Señor Inspector, reconocer a la Doctora RODRÍGUEZ PIÑEROS, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Señor Inspector


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

ACEPTO


NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
C. C. No. 52.764.431 de Bogotá
T. P. No. 112.582 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

RADICADO ORFEO	20176910048872
DESPACHO COMISORIO	031-17
JUZGADO	85 Civil Municipal de Bogotá
PROCESO	Ejecución Hipotecario 2016-01079
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y OTROS
DILIGENCIA	Secuestro bien inmueble

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2017 siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de entrega comisionada el suscrito Alcalde Local dispone la apertura de la misma, se nombra como secretaria Ad Hoc a SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente se hace presente la doctora NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.431 de Bogotá con TP- 112582 del CSJ, en calidad de Apoderada sustituta de la parte demandante y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia, igualmente se deja constancia que el secuestro no se hizo presente, por lo anterior y a solicitud de la apoderada se releva la anterior del cargo y en su lugar se nombra a la Sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS identificada con el NIT 900777145-9 con domicilio en la Calle 12 B No. 7-90 oficina 725 y abonado telefónico No. 3114451348 quien otorgo poder para actuar en la presente diligencia a la señora JENNY CARILLO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 65.557.128 de Guamo- Tolima y a quien el Despacho procede a posesionarlo y tomar juramento del cargo como secuestro haciéndole las advertencias legales y quien manifiesta que acepta para el cargo nombrado. El Despacho junto con la comitiva procede a trasladarse a la Carrera 45 B Bis No. 69 J-21 Sur en donde somos atendidos por la señora LUISA FERNANDA JIMENEZ CERQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.769.049 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: "estoy enterada de la diligencia y mi papa está en el banco para arreglar la deuda y me toca atender a mí la diligencia" El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble así: Se trata de una casa de tres niveles con sótano con puerta de acceso metálica, en el primer nivel encontramos un local comercial que costa de dos cuartos y un baño, seguidamente encontramos un sótano con dos habitaciones, cocina y baño, p, en el segundo nivel encontramos dos habitaciones, cocina y baño, en el tercer nivel encontramos un apartamento que encontramos dos habitaciones, cocina y baño, escaleras de acceso a una terraza en la cual encontramos lavadero y descubierta, en la parte posterior un patio el tercer nivel cubierto en teja plástica, pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas, techos pañetados y pintados,, terraza en ladrillo a la vista y piso en cemento, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación, y sus linderos son: por el NORTE: con pared de por medio que nos separa de inmueble construido identificado con nomenclatura 69J – 15 Sur de la Carrera 45 B Bis, SUR: con pared de por medio que nos separa de inmueble construido identificado con nomenclatura 69J – 29 Sur de la Carrera 45 B Bis,, por el ORIENTE: Con vía peatonal y vehicular que es la Carrera 45 B Bis, por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar de la diligencia y encontrándose debidamente alinderado e identificado y teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** de la Carrera 45 B Bis No. 69 J-21 Sur, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40056891 y del mismo se procede a hacerle entrega real y material al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fija como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000) MONEDA

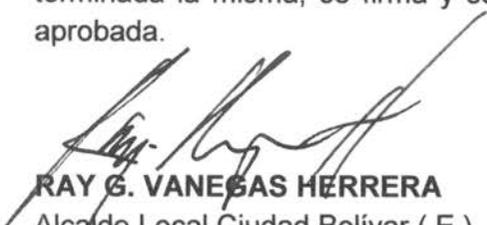


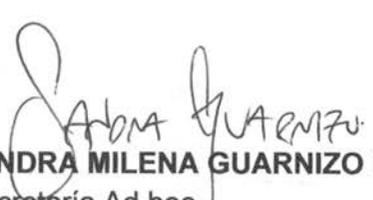
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

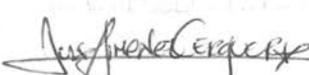
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

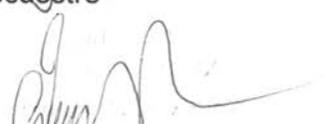
CORRIENTE los cuales son pagados en el acto por la apoderada en sustitución y recibidos a satisfacción por la secuestre. No siendo más el motivo de la presente diligencia se da por terminada la misma, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaría Ad hoc


CALDERON WIENER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre


LUISA FERNANDA JIMENEZ CERQUERA
Quien atiende la diligencia.


NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Apoderada de la parte demandante



SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Ciudad Bolívar
E. S. D.

REFERENCIA: No 94 de 2017

ROSA HELENA CARRILLO ARIAS, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.069.174.079 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

Jenny Carrillo Arias

Identificado (a) con la C.C. No 65557128 Goano Tol., a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (X) de fecha Septiembre 14 / 2017.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

Rosa Carrillo
ROSA HELENA CARRILLO ARIAS
C.C. No 1.069.174.079
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Jenny Carrillo Arias
C.C. No 65557128 Goano Tol.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Rosa Helena Carrillo Ariza

Quien se identifica con C.C. No. *1.069.14079*

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de

29 AGO 2017

Maria Paula Cardona Romero

Rosa Carrillo

Maria Paula Cardona Romero



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054005951F6C25

3 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:38:45

R054005951

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECCRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

Validaz de Constata
za del
Puentes
Trujillo

12

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. 01 FECHA 2016/10/31 ORIGEN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS FECHA 2016/11/28 NO. INSC. 02160892

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZA NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CÁPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054005951F6C25

3 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:38:45

R054005951

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACION DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERA OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIEN CUANDO PARA ALGUN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE
NOMBRE IDENTIFICACION
CARRILLO ARIAS ROSA HELENA C.C. 000001069174079
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE
NOMBRE IDENTIFICACION
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

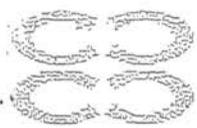
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054005951F6C25

3 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:38:45

R054005951

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

19

39

55/

2016	11001400308520160099000	Ejecutivo Singular	085	BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.	HECTOR VASQUEZ PENAGOS	2	41-16	Remite Oficina de Ejecución	14/07/2017 12:00:00 a.m.	Secretaria Ejecucion Civil Municipal
2016	11001400308520160107900	Ejecutivo con Título Hipotecario	085	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSE AGUSTIN JIMENEZ	1	111	Remite Oficina de Ejecución	14/07/2017 12:00:00 a.m.	Secretaria Ejecucion Civil Municipal
2016	11001400308520160120500	Ejecutivo Mixto	085	FINANZAUTO SA	YAMILE ARCINIEGAS QUIÑONEZ	2	83-56	Remite Oficina de Ejecución	14/07/2017 12:00:00 a.m.	Secretaria Ejecucion Civil Municipal
2016	11001400308520160124800	Ejecutivo Singular	085	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	EDUARDO RUIZ JAIMES	2	31-47	Remite Oficina de Ejecución	14/07/2017 12:00:00 a.m.	Secretaria Ejecucion Civil Municipal



EJECUCION

Bogotá, D.C.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

18726 9-NOV-17 11:40

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No 6-48 Piso 5° Edificio San Remo
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución despacho comisorio 0031 de 2017 finalizado
Referencia: Radicado 20176910048872 del 2017-04-19

Respetada Doctora:

Atentamente le remito en dieciocho (18) folios el despacho comisorio No 0031 de 2017 procedente de ese despacho judicial, informándole que dicha comisión se efectuó de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (e)

Aprobó: Melquisedec Bernal Peña Coordinador Normativo
Revisó: Nohora Gema Gómez- Asesora del Despacho
Proyectó: Hugo Ramirez Valencia Profesional Universitario

~~Anexo: dieciocho (18) folios~~

Anexo 19 folios



19

22f

rama

copla

137

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
 Teléfono: 2867570
 E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 05 de marzo de 2018
 Oficio No. 0876

Señores:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

91781 12-MAR-18 11:39

91781 12-MAR-18 11:39

REF: REMISIÓN DE MEMORIALES

Por medio del presente escrito me permito enviar los memoriales recibidos en este Despacho para los procesos que fueron enviados el día 17 de julio de 2017 mediante ACUERDO No. PCSJA17-10678, y a continuación relaciono:

2015-0116, 2014-0824, 2014-1723, 2016-1079, 2016-0778, 2016-0778, 2016-1302, 2014-1295, 2016-0589, 2014-1370, 2015-0360, 2014-0304, 2010-1352, 2017-0065, 2014-0870.

Lo anterior para lo de su cargo.

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil dieciocho

Rad: 2016 01079

Continuando con el trámite, y teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna respecto del avalúo visto a folios 113 y 114, el juzgado dispone APROBARLO, en la suma de **\$87.012.000.00**.

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado (fls.116 al 136) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **055** de fecha **05 de abril de 2018**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

139

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A) SECUESTRE:
CALDERÓN WIENER Y CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B N° 7-90 OFICINA 725
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1610

FECHA DE ENVIO

16 ABR. 2018

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-085-2016-01079-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUEA Y ELIZABETH CERQUEA RODRÍGUEZ JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 85 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORME MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52, EJUSDEM)

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.



@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Handwritten notes and signatures:
R. B. 140
64
[Signature]

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A., contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ,
JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH
CERQUERA RODRÍGUEZ

Exp.: 2016-1079
ORIGEN: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR AVALÚO
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 16 de febrero.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,

Handwritten signature of F. Hugo Márquez Montoya

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Adm
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2116
62680 11-APR-'18 16:36

9 Folio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FACTORIA AL DESPACHO

20 ABR 2018

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(1)

Sdlw 4/04/18

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

141

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. E. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
 CAJA SOCIAL S.A., contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ,
 JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH
 CERQUERA RODRÍGUEZ

Exp.: 2016-1079
 ORIGEN: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR AVALÚO
 SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 16 de febrero.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72122 21-MAR-'18 11:28

[Handwritten signature]
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

	República De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Judicial
	Juzgado 19 Civil Municipal
	de Semencias de Bogotá
	Correspondencia
Recibido hoy:	04 ABR 2018
Delega Recibe:	M:37aw
Firma:	DIARENT CORREA

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 20 ABR 2018



Corporación Municipal
de Bogotá

República de Colombia
Ramo Administrativo del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá S.C.
AL DESPACHO

20 ABR 2018

63

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

(2)

Formulario de seguimiento de la ejecución de la sentencia, con campos para: Fecha de expedición, Número de expediente, Valor de la condena, y otros datos administrativos.

→ 20/04/18

142

Adrian.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2345
66282 23-APR-'18 12:23
Despacho.

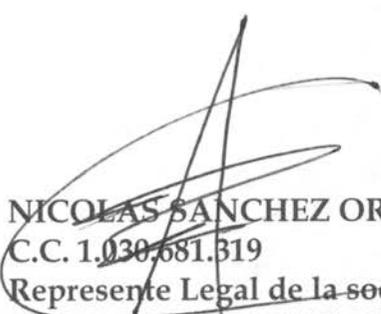
23/13

SEÑOR:
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : 85 - 2016 - 01079
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH JIMENEZ Y ELIZABETH
CERQUEA RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior apporto copias la póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101001015, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre
20-ABR-18

Stamp: República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de Sentencias de Bogotá
Correspondencia
Recibido hoy: 24 ABR 2018
Hora: 9:16 am
Quien Recibe: Niyareth Gomez
Folio: 02 R13

143

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COD.SUC 17		NO.PÓLIZA 17-43-101001015		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
14 03 2017			01 04 2017			00:00		01 04 2019		00:00	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.777.145-9			
DIRECCIÓN: CL 15 NRO 10 - 26 BLOQUE B OFC 104						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 9			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3127011			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

SE GARANTIZA A LOS CREDITORES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN B-CU-0215, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR RESPONDAN SOBRE SU SUJECCIÓN Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL RECEPTOR RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES, SEGUN ARTICULO 10548 DE OCTUBRE 28 DE 2015.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PROCESOS JUDICIALES DE JUSTICIA (RECORRIDOS)	01/04/2017	01/04/2019	\$295,086,800.00

OBSERVACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ ****5,311,562.00	\$ *****7,000.00	\$ ***1,010,526.00	\$ *****6,329,089.00	\$ *****295,086,800.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
TIPO LEGALIDAD SOCIOS PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6



REFERENCIA PAGO:
1100310603599-0

Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-43-101001015

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]

FIRMA TOMADOR

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPARTAMENTO

24 ABR. 2018

144



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2016 01079

AGREGAR a los autos la póliza allegada por el secuestre a folio 143, la cual se tiene en cuenta para los efectos a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar.

PONGASE en conocimiento de la actora que el avalúo catastral fue aprobado mediante auto del 4 de abril de 2018 (fl.138).

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 140 anterior, se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 19 del mes de Julio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 077 de fecha 8 de mayo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor:
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Rem. 19/julio
1F
145
CF. EJ. CIV. MUN. REMATES

23228 16MAY'18 PM 3:28

2830-2018

REFERENCIA : 85 - 2016 - 01079 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH JIMENEZ Y ELIZABETH
CERQUEA RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.No. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre
15-MAY-18

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
EMPRESA AL DESPACHO

17 MAY 2018

Al despacho de Señora Jueza: _____
Observaciones: _____
El Jefe Secretariado: _____

146



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2016 01079

NEGAR la petición elevada por el auxiliar de la justicia–secuestre- (f.145), como quiera que como depositario del bien entregado bajo su custodia, y dentro de las atribuciones previstas en el artículo 2278 del C. Civil, tiene la facultad de ejercer las acciones legales pertinentes a fin de recuperar la tenencia del bien encargado.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 089 de fecha 25 de mayo de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS Yael TIRADO MAESTRE

RECIBIDO AREA

REMATES

Fecha: 10 JUN

Firma: *Smelisa*

Remate 19/07/18

147

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

2F

3232

99936 1-JUN-18 9:32

Señor:

JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : 85 - 2016 - 01079 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH JIMENEZ Y ELIZABETH
CERQUEA RODEIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

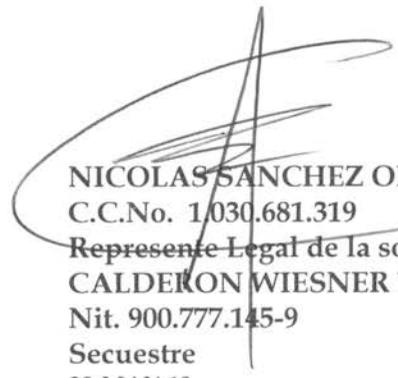
Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se

acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar a la suscrita como interesada la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Atentamente,



NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C.No. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre
30-MAY-18



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 174 AL DESPACHO

05 JUN 2018

Al despacho de Señor Juez (a): _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JP', is written over the signature line.



149

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil dieciocho

Rad: 2016 01079

En atención a la solicitud que hizo el secuestre en memorial que antecede (fls.147-148), esta ha de negarse, indicándole al auxiliar de la justicia, que deberá atenerse a las disposiciones de los artículos 2158 y 2160 del C. Civil, que dan cuenta de las facultades del mandatario y el debido cumplimiento de ese mandato.

En consecuencia, el secuestre, dentro de esa relativa facultad de administración que le otorga la calidad de mandatario, una vez recibido el inmueble, procurará seguir el sistema de administración vigente, respetando las relaciones económicas ya establecidas, esto es no podrá celebrar contratos de arrendamiento con los ya moradores a cualquier título, modo o condición que se encuentren, bien sea el actual propietario demandado, ni mucho menos con los poseedores, o, arrendatarios actuales, no obstante deriven sus relaciones contractuales del actual propietario, poseedor o tenedor demandado; debiendo limitarse, en tanto permanezca dicha relación, en coordinación con el Arrendador actual, o propietario residente, a efectuar una labor semi-pasiva en cuanto a verificar la conservación del inmueble, así como estar pendiente que los servicios públicos, expensas de administración, impuestos y demás contribuciones se sufraguen oportunamente y rendir informes permanentes al proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 099 de fecha 12 de junio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
de Bogotá D.C.

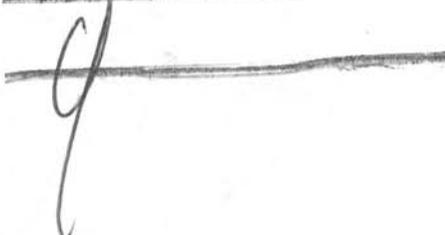
La providencia que antecede se notificó a las partes por

anotación en ESTADO No. 100

Publicado hoy

13 JUN. 2018

El(la) Secretario(a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA-15 10402 de 2015

DEJA CONSTANCIA

Que por error involuntario de la Secretaría, el **Estado No. 99 del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias** (con autos de fecha 08 de junio de 2018) que debía ser notificado el día 12 de junio de 2018 no fue fijado en la cartelera del Juzgado en los términos establecidos en el Art. 295 del Código General del Proceso, en consecuencia, la Secretaría procede a notificarlo en el estado No. 100 el día de hoy 13 de junio de 2018.

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., hoy trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Profesional Universitario Grado





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-085-2016-01079-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha siete (07) de mayo del dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones de ley ni el certificado de tradición y libertad correspondiente para el bien objeto del remate.


**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**



Fundación Abraham Lincoln CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 13 DE JULIO DE 2018

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ**
C.C. 14.317.726 DE HONDA (TOLIMA)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **10 de julio de 2018**, el señor persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **13 de julio de 2018**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas al señor **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ**, identificado con **C.C. 14.317.726 DE HONDA (TOLIMA)** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **13 de agosto de 2018 a las 02:00 p.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM





Fundación Abraham Lincoln CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliador en Insolvencia



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

19/07/18.
3F + 05
4367-2018
Sandra A
154

25424 17JUL'18 PM12:32

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ • CUNDINAMARCA**

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

ORIGEN: **JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: **2016-1079**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**

Demandado: **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.317.726 de Honda (Tolima)**, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **13 de julio de 2018** conforme a la solicitud de fecha **10 de julio de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2016-1079** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **BANCO CAJA SOCIAL** y como demandado **JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ**

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecutor Civil
Mesa de Despacho C.O.
ENTRADA AL DESPACHO

19 JUL 2018

Al despacho de Señor/a Jueces:

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Fundación Abraham Lincoln CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 13 DE JULIO DE 2018

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA**
C.C. 65.631.0796 DE IBAGUÉ

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **10 de julio de 2018**, el señor persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **13 de julio de 2018**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA**, identificada con **C.C. 65.631.0796 DE IBAGUÉ** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **13 de agosto de 2018 a las 03:00 p.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM





Fundación Abraham Lincoln **CENTRO DE CONCILIACIÓN**

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliador en Insolvencia

156



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

3 Faltos
19/07/18.
Sandra A.
4368-2018.

25425 17JUL*18 PM12:34
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ • CUNDINAMARCA**

ORIGEN: **JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: **2016-1079**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Demandado: **JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°65.631.796 de Ibagué** fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISION de fecha **13 de julio de 2018** conforme a la solicitud de fecha **10 de julio de 2018**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2016-1079** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y como demandada **JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 JUL 2018

Al despacho de Señora Jueza: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____

JPB

158



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil dieciocho

Rad. 2016 01079

En virtud de lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PONER en conocimiento del extremo actor el oficio proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, en la cual se informa la admisión del trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, presentada por el señor JOSE AGUSTIN JIMENEZ y la señora JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA, para los fines que estime pertinente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 548 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad a la presente actuación y, una vez verificada, se observa que la diligencia de remate que se había programado para el 19 de julio de 2018 no se llevó a cabo tal y como se registró en acta de la misma data que milita a folio 151, razon por la cual, no se evidencia causal alguna que invalide lo actuado.

Por lo anterior, se **SUSPENDE** el trámite del presente proceso en contra del deudor JOSE AGUSTIN JIMENEZ Y JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA, a partir de la aceptación de la negociación de deudas, esto es, desde el 13 de julio de 2018, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 *ibidem*.

CONTINUAR el trámite en contra de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 129 de fecha 26 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS YAEL TIRADO MAESTRE

19

59

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

As
2F
letra

95125 27-JUL-18 14:30 <1637-2018

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN
JIMÉNEZ DÍAZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA
y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

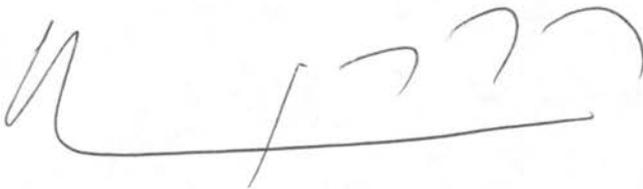
EXP.: 2016-1079

ORIGEN -> J. 85 CM.

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 1 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
En (ta) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil dieciocho

Rad. 2016 01079

PREVIO a disponer nuevamente sobre la solicitud de fecha para remate y como quiera que el presente asunto continúa respecto de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ, se requiere a la parte actora para que presente el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado respecto de la cuota parte que le corresponde a la citada demandada, de conformidad con el art. 444 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 137 de fecha 8 de agosto de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

19

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

Exp.: 2016-1079
ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE PRESENTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en atención a lo resuelto en providencia del pasado 6 de agosto, que el avalúo catastral del inmueble hipotecado, correspondiente al año 2018, asciende a la suma de **\$58,008,000.**, tal como se registra en el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que aporté el pasado 7 de febrero.

En consecuencia, y al continuarse la ejecución respecto de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, propietaria de la tercera parte del inmueble hipotecado, el valor catastral de su porción equivale a **\$19.336.000**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G.P., el avalúo de la cuota parte del inmueble, propiedad de ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, asciende a la suma de **\$29.004.000**, el cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado a la parte demandada.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98511 15-AUG-'18 12:31

San
Ltra
17
3232-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
P.O. Box 1400 DESPACHO

17 AGO 2018

05

Al despacho que viene en este fin, _____
Observaciones _____
Es (la) Secretario (a) _____

OF. EJECUCIÓN CIVIL
BOGOTÁ D.C. - 17-08-2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

Rad: 2016 01079

Continuando con el trámite del presente asunto, del avalúo catastral que presentó la parte actora en memorial anterior (fl.161) correspondiente a la tercera parte que le pertenece a la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ, por el valor de \$29.004.000.00, se corre traslado por tres (3) días, (numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>151</u> de fecha <u>29 AGO 2018</u>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> VELIS Yael TIRADO MAESTRE</p>
--



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

-5 SEP 2018 05

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
 Observaciones _____
 (a) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

ANULADO
 -5 SEP 2018 05

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
 Observaciones _____
 (a) Secretario (a) _____



163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil dieciocho

Rad: 2016 01079

Para los efectos procesales a que haya lugar se aprueba el avalúo presentado sobre tercera parte que le pertenece a la demandada, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado y no hubo pronunciamiento alguno por parte del ejecutado.

Notifíquese,

YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **161** de fecha **12 de septiembre de 2018**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

164
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Abogado

1966m

F. Hugo Márquez Montoya

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

46491 18-SEP-18 14:33

F. Hugo Márquez Montoya

5883-2018

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ DÍAZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

EXP.: 2016-1079
ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la tercera parte de inmueble hipotecado, propiedad de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez

F. Hugo Márquez Montoya
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

RECEIVED MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C. - 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

20 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho

Rad: 2016 01079

Continuando con el trámite del asunto del presente asunto y conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 164 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM. del día (28) del mes de Noviembre — del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de la tercera parte del inmueble declarado como propiedad de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **171** de fecha **26 de septiembre de 2018**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

166.

Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

167



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil diecinueve

Rad: 2016 01079

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del folio anterior (fl.166), como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. DEL P., RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:30 AM, del día (15) del mes de Marzo de 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúese las publicaciones dispuestas en el artículo 450 C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De otra parte, por secretaria actualícese la liquidación de costas conforme a la solicitud de la parte actora, teniendo en cuenta los recibos aportados hasta la fecha.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. **006** de fecha **21 de enero de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

168



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-085-2016-01079-00 de BANCO CAJA SOCIAL
contra JOSE AGUSTIN JIMENEZ.**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmuebles embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones de ley ni certificado de tradición y libertad correspondientes para los bienes objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

3141-2019-40-019

Folio 1
Letra
OF. EJ. CIV. MUN RADIC2
66316 4-APR-19 12:00

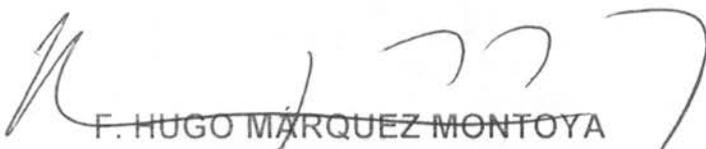
Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN
JIMÉNEZ DÍAZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA
y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

EXP.: 2016-1079
ORIGEN: 85 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, atendiendo a que la audiencia de remate del pasado 15 de marzo no se realizó, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la tercera parte de inmueble hipotecado, propiedad de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ - D.C. - 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez/a y
Observaciones
En (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil diecinueve

Rad. 2016 01079

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 309 169 anterior, se señala nuevamente la hora de las 9:30 AM del día 30 del mes de Mayo del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde a la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 072 de fecha 2 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

30/05/19
folio 171

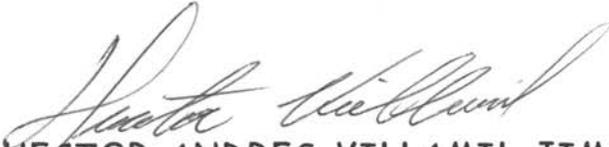
Señor:
JUEZ (19) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

33886 21MAY*19 AM10:27
4535-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH JIMENEZ Y
ELIZABETH CERQUEA RODRIGUEZ
PROCESO N°: 085 - 2016 - 01079
ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., quien funge como secuestre dentro del presente proceso, por medio de la presente nos permitimos RENUNCIAR al cargo ya que no hacemos parte de la lista de auxiliares de la justicia.

ATENTAMENTE;


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C. C. No. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT 900.777.145 - 9
Secuestre



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAY 2019

08

Al despacho del Señor (a) juez /jy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



172

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
300777145	NIT
Nombres	Apellidos
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/10/2014	CALLE 12 B NO. 7-85 OFC. 725
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3017424288
Celular	Correo Electrónico
3017424288	ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Consultar Nombramientos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2016 01079

En virtud del escrito que antecede (fl.171), este despacho DISPONE:

Como quiera que el secuestre se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia y a la renuncia presentada por el mismo, este despacho de conformidad con el inciso final del art. 49 del CGP, DISPONE:

RELEVAR del cargo de secuestre a la empresa CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

DESIGNAR en su lugar, a **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA. S.A.S.** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, inc. 2 del Art. 49 C.G. del P.

El secuestre puede ser citado en la dirección y correo electrónico que aparece en el telegrama al auxiliar impreso y anexo al presente proveído.

Por secretaría, **comuníquesele** a la auxiliar de la justicia designado y al relevado CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. esta decisión, por el medio más expedito.

Adviértase a la secuestre saliente, que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, **deberá** rendir cuentas comprobadas de la gestión realizada sobre los bienes dejados bajo su custodia, y deberá hacer entrega de los mismos al nuevo auxiliar **inmediatamente** y acreditarlo a este proceso, so pena de las sanciones al tenor de lo señalado en el parágrafo 2º del art. 50 del C.G. del P.

Por secretaría procédase de conformidad.

Por secretaria, envíese a los correos electrónicos y direcciones las comunicaciones a los auxiliares de la justicia, conforme lo ordenado en esta providencia.

Una vez se verifique la aceptación del cargo por parte del nuevo secuestre, se dispondrá el señalamiento de nueva fecha para remate, dado que la verificación de los datos del auxiliar de la justicia es vinculante a la publicación que se realice para el remate, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 450 del CGP.. Por lo anterior, no se llevara a cabo la subasta señalada para el 30 de mayo de la presente anualidad.

Notifíquese esta decisión al actor por el medio más expedito.

173

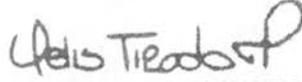
Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

ict

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 090 de fecha 28 de mayo de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



174

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **88509**

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801920160107900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA CASTILLO TORRES

Fecha de designación: **jueves, 23 de mayo de 2019 8:21:29 a. m.**
En el proceso No: **11001989801920160107900**



175

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **88509**

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801920160107900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA CASTILLO TORRES

Fecha de designación: **jueves, 23 de mayo de 2019 8:21:29 a. m.**
En el proceso No: **11001989801920160107900**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señores:
BANCO CAJA SOCIAL S.A
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3036
FECHA DE ENVIO

17 8 JUN. 2019

REF: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MEJOR CUANTIA N°. 11001-40-03-085-2016-01079-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A **CONTRA** JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 085 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO INFORMARLE QUE UNA VEZ SE VERIFIQUE LA ACEPTACION DEL CARGO POR PARTE DEL NUEVO SECUESTRE, SE DISPONDRÁ EL SEÑALAMIENTO DE NUEVA FECHA PARA REMATE, DADO QUE LA VERIFICACION DE LOS DATOS DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES VINCULANTE A LA PUBLICACION QUE SE REALICE PARA EL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 450 DEL C.G.P., POR LO ANTERIOR, NO SE LLEVARA A CABO LA SUBASTA SEÑALADA PARA EL 30 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

ATENTAMENTE.

CAMINO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S
CARRERA 68 B N° 22°-62 CASA 2
Ciudad

TELEGRAMA No. 3032

FECHA DE ENVIO

18 JUN. 2019

REF: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MEJOR CUANTIA N°. 11001-40-03-085-2016-01079-00 INICIADO
POR BANCO CAJA SOCIAL S.A **CONTRA** JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ
CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 085 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARIO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**,
SIRVASE A TOMAR POSESION DEL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR
DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, INC. 2 DEL ART. 49 DEL C.G.P.,
ATENTAMENTE,

CAMILA PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre Saliente:
CALDERON WESNER Y CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B N° 7-90 OFI 725
ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3033

FECHA DE ENVIO

16 8 JUN. 2019

REF: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MEJOR CUANTIA N°. 11001-40-03-085-2016-01079-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A **CONTRA** JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 085 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ADVIERTE QUE EN EL TERMINO DE TRES (03) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTION REALIZADA SOBRE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, Y DEBERA HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL NUEVO AUXILIAR INMEDIATAMENTE Y ACREDITARLO A ESTE PROCESO, SO PENA DE LAS SANCIONES AL TENOR DE LO SEÑALADO EN EL PARAGRAFO 2° DEL ART. 50 DEL C.G.P

ATENTAMENTE.

CAMPESINO PRIAS G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

176

SEÑOR
JUEZ DICINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA?
IF - Corresp.
75004 25-JUN-'19 9:24

5760-2019-24-19

REF. No. 085 - 2016 - 1079
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
VS: JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ
CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIERSNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre del bien inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el bien inmueble aquí secuestrado se encuentra en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse de la hija del demandado y vivienda de éste, sin que se haya generado ingreso alguno.

Del Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No. 900.777.145-9

4-100

PI-AS-PI0



Poderes de la Federación
Rama Judicial de la Federación
OFICINA DE EJECUCIÓN
JURISDICCIONALES MUNICIPALES
P. J. 100

En la fecha

23 JUN 2010

se agrega al

~~expediente el anterior ascenso jurídico de los jueces en folio~~
~~del expediente de la causa que se sigue en el expediente~~
~~Al artículo 105 C. de P. se pide el cumplimiento de los requisitos~~
~~para los fines legales perentorios~~

Secretaría

198

Señor:

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH JIMENEZ y ELIZABETH
CERQUERA RODRIGUEZ

Nº PROCESO: 085 - 2016 - 1079

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que los arrendatarios del inmueble secuestrado siempre se negaron al pago de los cánones de arrendamiento, tal como lo he informado a su despacho a lo largo del proceso y las solicitudes de entrega del inmueble.

Del Señor Juez,


HECTOR ANDRES JIMENEZ VILLAMIL
C.C. No. 1.141.318.210
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145-9

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
33672 29-MAY-'19 15:09

PAIF
telgra
4879-2019-180-019



5

Poderes de la Ciudad
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 JUN 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito con los documentos en folios
sin número de folios que se agregan al expediente
el artículo 105 C.G.P. se pone en cumplimiento de los requisitos
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

19

178

Señor
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA

No. de proceso: 2016-1079 ²⁵
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA: JOSE AGUSTIN JIMENEZ

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo de secuestre para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Cel: 3102530841
Consuelovilla55@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22662 29-AGO-'19 12:15

Sonu
Entradas

IF

23 26-27-19



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 SEP 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto judicial alguno, conforme al establecido
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ DICINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

179
Juzgado
DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF. No. 085 - 2016 - 1079
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
VS: JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ
CERQUERA y ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIERSNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre del bien inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el bien inmueble aquí secuestrado se encuentra en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse de la hija del demandado y vivienda de éste, sin que se haya generado ingreso alguno.

Del Señor Juez,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No. 900.777.145-9

Letra

186

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO : JOSE AGUSTIN JIMENEZ, JULIETH ANDREA
JIMENEZ CERQUERA y ELIZABETH
CERQUERA RODRIGUEZ

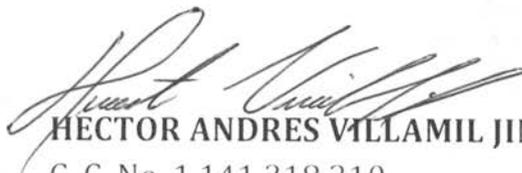
ASUNTO : DAR TRAMITE

RADICACIÓN : 085 - 2016 - 1079

DERECHO DE PETICION

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva dar trámite a mi memorial enviado en su despacho el pasado 25 de Junio, del cual apporto copia.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C. C. No. 1.141.318.210

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Nit. 900.777.145-9

Secuestre.

2f. notalicio.
48193 16-SEP-19 11:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Letra. 9084 - 99 - 19



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

18 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de Ejecución

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil diecinueve

Rad: 2016 01079

De conformidad con la petición que antecede allegada por el excluido auxiliar de la justicia Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S, debe advertirse que la actividad judicial está regulada por una ley especial que la excluye del trámite del derecho de petición contenido en el Código Contencioso Administrativo, jurisprudencialmente¹ se ha señalado que a través del derecho de petición no pueden pretenderse determinados fines para los que el legislador ha establecido procedimientos y herramientas específicas, en razón de la necesidad de velar por el cumplimiento de funciones públicas distintas a las propiamente administrativas frente a las cuales se han consagrado mecanismos especiales de acción distintos al mencionado derecho de petición, como por ejemplo: aquellas dirigidas a poner en marcha el aparato judicial o a solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional, éste Despacho Judicial se abstiene de resolver el derecho de petición impetrado y se resolverá lo que en derecho corresponda en auto separado.

Finalmente se le recuerda al solicitante que en tratándose de actos de carácter judicial o jurisdiccional, los mismos deben surtirse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, pudiendo en todo momento obtener información del trámite y estado de los diversos asuntos que se surten en este despacho en la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Comunicar por el medio más expedito lo aquí dispuesto al patente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

¹ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-290 de 1993.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

182

Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil diecinueve

Rad: 2016 01079

AGREGUESE a los autos los informes rendidos por el saliente secuestre CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., vistos folios 176 y 177, los cuales se le requirieron mediante auto proferido el 27 de mayo de 2017 y que se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, se requiere a la auxiliar de la justicia GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S., para que suscriba el memorial de aceptación y allegue certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30') días, donde conste que la señora JOHANNA CASTRILLÓN VILLA funge actualmente como representante legal.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 176 de fecha 04 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
HÉCTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMÉNEZ
CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 4816

FECHA DE ENVIO

17 OCT. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-085-2016-01079-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ. (ORIGEN JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE LA ACTIVIDAD JUDICIAL ESTA REGULADA POR UNA LEY DE DERECHO ESPECIAL QUE LA EXCLUYE DEL TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN CONTENIDO EN EL CÓDIGO CONTENCIOS ADMINISTRATIVO, JURISPRUDENCIALMENTE SE HA SEÑALADO QUE A TRAVES DEL DERECHO DE PETICIÓN NO PUEDE PRETENDERSE DETERMINADOS FINES PARA LOS QUE EL LEGISLADOR HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS Y HERRAMIENTAS ESPECIFICAS, EN RAZON A LA NECESIDAD DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS DUISINTAS A LAS PROPIAMENTE ADMINISTRATIVAS FRENTE A LAS CUALES SE HAN CONSAGRADO MECANISMOS ESPECIALES DE ACCIÓN DISTINTOS AL MENCIONADO DERECHO DE PETICIÓN, COMO POR EJEMPLO: AQUELLAS DIRIGIDAS A PONER EN MARCHA EL APARATO JUDICIAL O A SOLICITAR A UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

EN ESTE ORDEN Y TENIENDO EN CUENTA LO PRECEPTUADO POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, ESTE DESPACHO JUDICIAL SE ABSTIENE DE RESOLVER EL DERECHO DE PETICIÓN IMPETRADO Y SE RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN AUTO SEPRADO.

FINALMENTE, SE RECUERDA QUE EN TRATANDOSE DE ACTOS DE CARATER JUDICIAL O JURISDICCIONAL, LOS MISMOS DEBEN SURTIRSE DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE3 CADA JUICIO, PUDIENDO EN TODO MOMENTO OBTENER INFORMACIÓN DEL TRÁMITE Y ESTADO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SE SURTEN EN ESTE DESPACHO EN LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

PAOLA MEDINAM

1954

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A., contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ,
JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA Y ELIZABETH
CERQUERA RODRÍGUEZ

Exp.: 2016 – 1079
JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de propiedad de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ sobre el inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

if notated
52891 9-OCT-'19 12:18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Retra. 10024-81-19

Handwritten mark at the top right corner.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Medellín

1 OCT 2019

10

Al (los) Sr(s) Juez(es)
Observar (se)
El (la) Secretario (a)

Handwritten signature and a vertical line extending downwards from the signature area.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

185

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil diecinueve

Rad: 2016 01079

Previo a fijar nueva fecha para remate, se requiere a la parte actora para que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 457 del C. G. del P., actualice el avalúo, toda vez que el presentado tiene más de un año de aprobado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 200 de fecha 12 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-87595

Fecha: 05/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE AGUSTIN JIMENEZ	C	14317726	33.333333	N
2	ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ	C	51775173	33.333333	N
3	JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA	C	65631796	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2511	2008-08-29	BOGOTÁ D.C.	47	050S40056891

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 45B BIS 69J 21 SUR - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 45B BIS 69J 23 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 45B BIS 69J 21 S, FECHA: 2001-11-21

Código de sector catastral:

002434 28 14 000 00000

CHIP: AAA00190FYN

Cedula(s) Catastra(es)

70S 45BBIS 4

Número Predial Nal: 110010124193400280014000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
70.8

Total área de construcción (m2)
86.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	65,632,000	2020
1	60,545,000	2019
2	58,008,000	2018
3	44,021,000	2017
4	37,142,000	2016
5	29,526,000	2015
6	29,573,000	2014
7	26,510,000	2013
8	18,448,000	2012
9	17,011,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 05 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B2664DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

187

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

Exp. 2016 - 1079
JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo ordenado en auto del pasado 12 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble hipotecado, correspondiente al año 2020, asciende a la suma de **\$65.632.000**.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso se está persiguiendo la cuota parte de propiedad de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, el avalúo catastral de la cuota parte es de \$21.877.333, el cual adicionado en un 50% asciende a **\$32.815.999,50**, tal como lo ordena la norma.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

77786 17-FEB-'28 12:06
OF. EJEC. CIVIL MPRL.



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	reblach
F	2
U	leño
RADCADO	
1530-115-19	

Handwritten mark or signature in the top right corner.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Despacho
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Handwritten signature or scribble over the signature lines.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veinte

Rad: 2016 01079

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que lo presente en debida forma, toda vez que el aportado no corresponde a la realidad de conformidad con los lineamientos dispuestos en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 037 de fecha 04 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

109

Vie 19 JUN 2020 3:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Setorjal Bogota
 <servicialusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Abogada <abogados@aslegama.com>

BUENA TARDE, SE REMITE LA SOLICITUD, EN CUMPLIMIENTO A LO DIPSUESTO EN LA CIRCULAR No. 02-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES PERTINENTES. GRACIAS POR SU ATENCIÓN

DOLLYS J. GAMBOA T.
 OFICIAL MAYOR

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *vicel*
 F *COJ*
 U *Setra*
 RADICADO
 2922-2020-14-019
 82464-28-OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

De: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>
 Enviado: viernes, 19 de junio de 2020 2:57 p. m.
 Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Señor
 JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

origen 085

Cordial saludo,
 Comedidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
BBVA	BUSTOS ESCUDERO ELIZABETH	2019-447	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
BBVA	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	2018-1340	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	JAIME PENA UBAQUE	2017-490	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
BBVA	ERIC FADJO LARIOS RIVERA	2016-00333	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	JESSICA GERALDINE SABOGAL PEREZ	2017-01687	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	LUIS ALFONSO JIMENEZ GALINDO	2019-00209	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	JOSE AGUSTIN JIMENEZ	2016-1079	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA

Los canales elegidos son:
 Correo electrónico: abogados@aslegama.com
 PBX: +57(1) 287-1741
 Cel: +57 320-480 0592
 CL 30A 6-22, Of. 402; Bogota D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los mandatos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PFC 3427 del 11 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial
Corte Suprema de Justicia
Cartera de Ejecución Civil
Módulo de Ejecución C. C.
Ejecutorial DESPACHO

08

04 SEP 2020

De (2)

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



10

ANULADO
13 AGO 2020

Al despacho del Señor

Observaciones

El (a) Secretario (a)

ca

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83316 13-MAR-20 11:31

KPO

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ Y OTROS

Exp. 2016 - 1079
JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE AL AVALÚO

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
2743 - 109 19	

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en atención a lo dispuesto en auto del pasado 3 de marzo, que el avalúo aportado el pasado 17 de febrero se ajusta a lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., toda vez que corresponde al avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Es importante indicar su Señoría, que tal como se precisa en el auto del 25 de julio de 2018, el proceso se encuentra suspendido respecto de los demandados JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ Y JULIETH ANDREA JIMÉNEZ CERQUERA, en atención a que se encuentran en trámite de insolvencia, y continúa respecto de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, quien es propietaria de la tercera parte (33%) del inmueble perseguido.

Para establecer el avalúo de la cuota parte de propiedad de la demandada ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, se aportó el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual, el avalúo catastral del inmueble hipotecado, correspondiente al año 2020, asciende a la suma de \$65.632.000, en consecuencia, el 33% equivale a la suma de \$21.877.333, valor que adicionado en un 50% asciende a \$32.815.999,50.

Con base en lo anterior, el avalúo aportado el pasado 17 de febrero se ajusta a derecho, por lo cual, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

[Handwritten mark]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 SEP 2023

Al despacho del Señor (a) Juana María

[Handwritten signature] (2)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



10

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ANULADO
AGO 2020
[Handwritten signature] (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

11 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Rad. 2016-1079 (85)

Atendiendo lo manifestado por el memorialista en escrito precedente, en condición de apoderado de la parte actora, el Juzgado dispone:

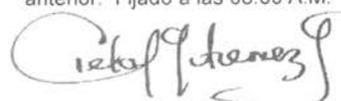
Conforme a la documental que obra a folios 186 y 189 a 190, se corre traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado, respecto de la cuota parte que le corresponde a la señora ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, sobre el bien distinguido con el folio de matrícula No. 050S-40056891, cautelado en la presente ejecución (regla 2 y 4 del art. 444 del C. G. del P.)

Para los fines pertinentes y en atención a lo consagrado en el artículo 3º. del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta los datos suministrados por el Profesional del Derecho, como canales de comunicación (fl.189).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>108</u>	de fecha
<u>114 SEP 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Consejo Superior de la Judicatura

10

22 SEP 2020

[Handwritten signature]

Al despacho del Sr. J. J. [illegible]

El (la) [illegible]

Departamento de Guatemala
Ramal Judicial de Fomento Judicial
Oficina de Escribanía Civil
Municipal de Escuela D.G.
LAS PASADAS

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ**

Exp. **2016 – 1079**
JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE AL AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicita, se sirva dar trámite al avalúo aportado el pasado 17 de febrero, corriendo traslado de este, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Es importante indicar, que la presente acción se está adelantando únicamente respecto de la demandada **ELIZABETH CERQUERA RODRIGUEZ**, puesto que los otros dos demandados fueron admitidos en insolvencia y tienen acuerdo de pago, tal como consta en el plenario, por lo cual, me permito informar que en el expediente no obra correo electrónico de la citada demandada para remitir copia de este memorial.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

86 113
14-09
termino

PROCESO 2016 – 1079 - BANCO CAJA SOCIAL contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 5/08/2020 4:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (118 KB)

JOSE JIMENEZ - MEMORIAL DAR TRAMITE.pdf;

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ

EXP.: 2016 – 1079

JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRÁMITE AL AVALÚO

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Señor Juez,

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475

T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

RAM 2F
terminos.
3661-260-019



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Selección Civil
Municipios de Bogotá D.C.
CORRESPACHO

10

22 SEP 2020

Al despacho del Señor Secretario _____ *Or* (2)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

→ 22/09/20

4391-138
Despacho-f2
(19) J RAU

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ**

Exp. **2016 – 1079**
JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

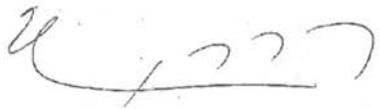
ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de propiedad de la demandada **ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ** sobre el inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

ME permito informar que en el expediente no obra correo electrónico de la citada demandada, por lo cual, no se remite copia de este memorial.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

RS

PROCESO 2016 – 1079 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 21/09/2020 2:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ- MEMORIAL FECHA REMATE.pdf;

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra JOSÉ AGUSTÍN JIMÉNEZ, JULIETH ANDREA JIMENEZ CERQUERA Y ELIZABETH
CERQUERA RODRÍGUEZ

EXP.: 2016 – 1079

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al
Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial
del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que en el expediente no obra información sobre el
correo electrónico de la parte demandada.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

01 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Correspondencia

Recibido hoy: 01 OCT 2020
 Hora: 2:20 PM
 Quien Recibe: Nivarenta
 Folio: 02 Rls



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Rad. 2016-1079 (85)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el traslado del avalúo catastral concedido por auto del 11 de septiembre de 2020 (fl.191), venció en silencio, por ende el Juzgado lo aprueba en la suma de \$ 32.815.999,50.

En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para efectos de resolver respecto al señalamiento de fecha para remate.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>131</u>	de
Fecha <u>19 OCT 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Handwritten signature]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

El Jefe del Despacho
Municipal de Socorro D.C.
Municipalidad de Socorro D.C.
EXTRADITADO AL DESPACHO

[Handwritten signature]

09 27 OCT 2020



18 de Oct. 2020

197



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

198

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

199



CIRCULAR DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.
- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.
- Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.
- Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...”*

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

200

Circular Página No. 3

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

201



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Rad. 2016-1079 (85)

Atendiendo lo solicitado en escrito precedente, allegado por el apoderado de la parte actora, y conforme lo prevé el artículo 448 del C.G. del P., se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 AM del día primero (01) del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (33%) del inmueble de propiedad de la señora ELIZABETH CERQUERA RODRÍGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría -área correspondiente-, comunique a las partes interesadas esta decisión, para el efecto, téngase en cuenta los correos electrónicos que obren en el expediente (Art. 2 y 3 Dto.806 de 2020)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>017</u>	de fecha
<u>08 FEB 2021</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA

ACCION DE TUTELA

No. 2017105

**JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS**

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

**ACCIONANTE. FRANCY STELLA
GUERRERO
AVENDAÑO**

Bogotá D.C. Octubre 24 año 2017.

CUADERNO 1.

ART. 121 DEL C.G.P	
Fecha Último Notificado	
Finaliza	
Prórroga	
Sentencia	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A - 67 PISO 3 BLOQUE 3
TELÉFONO 2084926
j02pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2017
OFICIO NUMERO 880

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

2017 OCT 24 - 15:38

URGENTE - TUTELA

REFERENCIA
ACCIONANTE:

ACCIÓN DE TUTELA 1100140882017105
FRANCY STELLA GUERRERO AVENDAÑO
C.C. 39'697.404

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
CIUDAD

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito informar a usted que en este Despacho cursa la acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor PEDRO JULIO ALBA CRISTANCHO, en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y ALCALDIA LOCALDE KENNEDY, respectivamente.

Por consiguiente, comedidamente solicito a usted informar a este Juzgado, en el término máximo de CUATRO (4) HORAS HABLES, si en ese Despacho judicial cursa proceso EJECUTIVO de ALBA CRISTANCHO contra MARTHA CECILIA ROJAS SUAREZ, radicado bajo el número 2016-0970; en caso afirmativo indicar el estado actual del mismo; si en dicho asunto se libró mandamiento de pago y como consecuencia de ello, el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C1595969. De ser así, si ya se libró el respectivo Despacho Comisorio para ante la Alcaldía Local respectiva.

Ruego a usted remitir copia de la actuación surtida hasta la fecha.

Cordialmente,


JAVIER OSWALDO BEJARANO CASALLAS
SECRETARIO



GP 059-1

SC5780-1

2

C.S. JUDICIALES PALOO.

10693 25-OCT-'17 11:55



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

24 de Octubre de 2017

Señores

**JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS
CARRERA 28 A # 18 A-67 PISO 3 BLOQUE E
Bogotá D.C.**

OFICIO No. 4398

**REF:EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2016-0970
PEDRO JULIO ALBA CRISTANCHO C.C. 79.258.772
contra MARTHA CECILIA ROJAS SUÁREZ C.C.
51.858.114**

En respuesta a su oficio No. 880 del 23 de octubre de 2017, recibido en este Despacho el día de hoy, comedidamente permito remitir copia del proceso de la referencia.

Lo anterior para ser tenido en cuenta dentro de la acción de tutela 1100140882017105 FRANCY STELLA GUERRERO AVENDAÑO C.C. 39.697.404, que cursa en ese Juzgado.

Atentamente,

ELIZABETH CORAL BERNAL
Secretaria

Original Firmado
Elizabeth Coral Bernal
Secretaria